iiimo camb	io anterior	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY	Ulfimo cambio afterior	VALORES DE SCCIEDADES	Valor nominal de	Des.	CAMBIOS DE HOY
rechts	0,0	(22 de Agosto de 1919) Al contedo,	0.0	Pechan 040	ACCIONES	cada titulo Posetas	0,0	CV0
20-0-630 20-0-930 20-0-930 20-0-930 20-0-930 20-0-930 20-0-930	71,65 71,70 71,25 71,25 71,25 71,25 71,25 71,00 71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. E, de 25.000 \$ \$ D, de 12.500 \$ \$ C, de 5.000 \$ \$ B, de 2.500 \$ \$ A, de 500 \$ \$ G, de 100 \$ \$ H, de 200 \$ \$ 4 908 100 PERPETO EXTERIOR	71,70 72,40 72,50 72,50 72,60 71,00	29 9-950	Banco de España	500 250 500 600 500 500 500	90	594,00 460,00 435,00 232,50 72,25 1,041 610,00
9-9-980 9-8-830 9-8-930 5-0-930 9-9-930 9-9-930 9-9-930	82,50 83,85 82,75 84,00 84,50 85,35 18,00 88,00	Estompillado. Serie F, de 24.000 pesetas nominales. E, de 12.000	81:77 0	28-2-929 28-7-930 624,00 55,00 29-0-930 93,60 29-9-930 97,85 20-9-930 109,50 29-9-930 99,00	Idem Norte de España Banco Español Río de la Piata. OBLIMACIONES Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Elpotecario Idem id. id Idem del Banco de Crédito Local	475 600 pesos. 500 500 500 500	Interés annal por 100 4 5 6	
9-9-930 9-9-930 9-9-930 9-9-930	75,50 76,60 76,00 76,00 76,25	# POR TOD AMOUTTANEAR Serie E, de 25.000 penetas sominates.	75,50 76,00	29.9-930 80,00 2-9-930 95,50 18-7-930 83,15 22-9-930 76,76 13-5-929 72,50 13-6-929 72,50 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50	Sociedad Gral. Azuc." España Serie A. F. C. M. Z. A., Va. Iladolfd a Ariza \$ C. 1.4 serie. Idem Norte de Espa- fia. Emisión 17 de 3. serie. Enero de 1905 4 serie.	500 500 500 500 500 500 500	5 4.1/, 4 3 3 3	
9-0-930 8-9-930 6-9-930 9-9-930 9-9-930 8-9-930	91,10 92,00 91,60 91,38 91,25 91,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. B, de 25.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	91,25 91,25 91,25 91,25	28-5-925 04,00 29-9-930 99,75 28-8-929 99,75 26-9-930 91,25 23-9-930 91,25 13-6-930 98,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior Empréstico Villa Madrid" 1914. Idem (d. 1918	800 800 800 800		99,75
9-7-650 13-8-930 13-9-930 19-9-930 19-9-930 19-9-930	88,90 87,00 87,00 87,00 87,00 87,00	B POR 100 AMORTIZARIA EMIRIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales. B, de 25.000 \$ \$ D, de 12.500 \$ \$ C, de 5.000 \$ \$ B, de 2.500 \$ \$ A, de 800 \$ \$ DEUDA PERROVIANYA AMORTIZARIA E POR 100	87,00 87,00 87,00 87,00	4 por 100 perpetuo a Idem fin corriente Idem fin próximo 4 por 100 amortiza 5 por 100 amortiza Acciones del Banco Idem del Banco H Idem de la Arrenda	ble	ÇAMBIC) SOBRE R	L EXTRANJERO
9-9-930 9-9-930 9-9-930	100,60 100,60 100,00	Scrie Amountainmentainmentaine Button marine Company and Company	100,60 100,60	Azucarera.—Preferei Idem.—Ordinarias Cédulas del Banco Idem id. al 6 Mana	Hipotecario al 5 % 181.500			•

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestras de Sección de las Escuelas oraduadas de esta Corte.

Se pone en conocimiento de las señoras opositoras declaradas aptas para continuar la práctica de los ejercicios, es decir, de las que han obtenido cincuenta o más punto en cada Tribunal, que el día 15 del próximo mes de Octabre, y hora de las dos y media de la tarde, dará comienzo en el Grupo escofar "Menéndez Pelayo", de esta Corte, salle de Méndez Alvaro, número 14, el zjercicio oral y práctico a que se reucre el apartado b) del número 13 de a Real orden de convocatoria; hacienlose presente que el llamamiento de las positoras se efectuará por el número que se les adjudicó en el sorteo cele-prado al comienzo de estas oposiciones. El Tribunal, dentro de ese orden, procurará agrupar aquellas opositoras

que hayan sido aprobadas, en igual número de convocatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Septiembre de 1930. La Presidente del Tribunal, Luisa Bé-P-1237 res.

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión municipal permanente en sesión de 3 de Septiembre último, y habiendose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamen-lo-para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades munisipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, esí como los requisitos prevenidos en a ley de Protección de la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 y su deglamento, se anuncia ai público la subasta relativa a la construcción de ilbañales, cloacas, imbornales y otras eccesorias, en las calles de Tarragona, Copérnico, San Hipólito y otras de la rona de Ensanche, bajo el tipo de peretas 350.852.16.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el prificulo 50 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estară de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanthe, de esta Secretaria municipal, sien-Bo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los poince dias signientes al de la formalisación y firma de la correspondiente scritura, debiendo dejarlas terminala en el plazo de seis meses, a partir del día en que les dé principio.

La subasta se verificará en estas Caias Consistoriales, bajo la presidencia lel Exemo. Sr. Alcalde constitucional días hábiles después de publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes re-

glas:

- 1. Los pliegos de proposición, ex-tendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con acre-glo al modelo que abajo se inserta, deberán ser subscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los Letrados que cumponen la Junta de Jefes del Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren dias festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche del Ayunta-
- 2.* A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 17.542 pesetas 60 céntimos, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá comple-tar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último parrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3. Los referidos plicgos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de cloacas en las calles de Tarragona, Copérnico, San Hipólito y otras del Ensanche."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reci-ba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega instacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5. Si entre las admitidas hubieren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obree del Teniente en quien delegue, veinte i ros que hayan de ocuparse de la obra, i

en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., puerta ..., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción de cloacas en las calles de Tarragona, Copérnico, San Hipólito y otras, se compromete a Hevar a efecto las expresadas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (exprésese la cantidad en letra y pesetas).

Asimismo, a los efectos de lo prevenido en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el subscrito se compromete a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Pescias. Encargado Official albañil..... Idem cantero..... Idem cerrajero..... Idem carpintero..... Idem empedrador..... Minero Machacador Peón bracero mayor..... Idem refino..... Idem albañil..... Las horas extraordinarias se pagarán, en días no festivos, a ... peseías. Las horas extraordinarias se paga-

rán, en días festivos, a ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 23 de Septiembre de 1930.
Por A. de la C. M. P., el Secretario accidental, Cruz Lahoz.

S-1712

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA DE MALLORCA

Concurso nombramiento de Gestor para la recaudación de los arbitrios de carnes, matadero, volatería y caza.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en se-sión celebrada el 25 del actual, se anuncia concurso público para el nombramiento de Gestor aflanzado, encargado de la recaudación de los arbitrios municipales de carnes, matadero, volate-ria y caza, durante cinco años, que derán principio el día siguiente al en que se otorgue la debida escribara pública y terminara en igual día del quinto año, todo inclusive, en todo el termino municipal de Palma de Mallorca.

Dicho concurso se ajustará al si-

guiente

Pliego de condiciones para el nom-bramiento por este Ayuntamiento, mediante concurso público, de Gestor de la recandación directa, con afianzamiento de los arbitrios municipales de carnes, matadero, volateria y caza, en todo el término mu-nicipal de Palma, durante cinco años, contados desde el día siguiente al en que se otorgue la escritura pública, y que terminarán en igual dia del quinto año, ambos inclusive. ,

1.º El Ayuntamiento de Paima de Mallorca encomienda a un Gestor, que habra de nombrar por concurso públi-co, la recaudación directa de los arbitrios municipales de carnes, matadero, volstería y caza, en todo el termino mu-nicipal de Palma, durante cinco años, contados desde el día siguiente al en que se otorque la debida escritura pública y que terminarán en igual día del quinto año, ambos inclusive, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la exacción de dichos tributos, y con las condiciones fijadas en este pliego.

· Sin embargo, cuidará el Ayuntamiento, bajo la responsabilidad de sus funcionarios técnicos, de los servicios de inspección sanitaria que le estén encomendados, corriendo la recaudación de estos dereches, tal como se devengan, a propiedad y cargo del Gestor afinn-zado, estando comprendido entre los deberes de su gestión la conducción de las reses sacrificadas desde el matadero a los domicilios particulares y pun-

tos de venta. Se exceptúan los derechos de reconocimiento de reses cerdosas, que pertenecerán al Ayuntamiento, a fin de cumplir lo dispuesto en el articulo 15 del Real decreto de 18 de Junio último, que

continuará cumpliéndose.

2.º El concurso público para el nombramiento de Gestor será anunciado en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletin Oficial" de esta provincia, por el plazo

de veinte dias naturales.

3.º Durante este plazo podrán ser presentadas a la Alcaldía de esta ciudud las instancias de los que soliciten el cargo de Gestor. Las solicitudes deberán garantizar una cantidad minima de recaudación anual de 1.064.542 pesetas en el primer año; 1.079.542 pesetas en el segundo año; 1.094.542 en el tercer año; 1.119.542 pesetas en el cuarto y 1.149.542 pesetas en el cuarto.

4.º Las instancias serán extendidas en papel sellado correspondiente y re-

dactadas en los siguientes terminos:

Don N. N., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., y provisto de cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., fecha ..., a V. E. expone: Que enterado de los anuncios y pliegos de condiciones publicados en la "Ga-octa de Madrid" de ..., "Boletin Ofi-cial" de esta provincia de Baleares, de ..., respectivamente, para el nom-bramiento, por medio de concurso, de Gestor de la recaudación directa de los arbitrios Carnes, Matadero, Volateria y Caza en el término municipal de Palma, durante cinco años, que prin-cipiarán a contarse desde el día si-guiente al en que se otorque la correspondiente escritura pública, se pre-senta a dicho concurso por estar conforme con todas y cada una de las condiciones y, en su consecuencia, so-licita ser nombrado Gestor, garantizando como cantidades minimas de recaudación eu cada uno de los cinco años, las siguientes: el el primero, ... (en letra) pesetas; en el segundo, ... (en letras) pesetas; en el tercero ..., (en letras) pesetas; en el cuarto, ... (en del señor Alcalde o del Teniente o letras) pesetas, y en el quinto, ... (en Concejal en quien delegue, y del señor letras) pesetas. formando un total de Presidente de la Comisión municipal de

... (en letras) pesetas. La efectividad de esta oferta la dejo garantizada con el deposito exigido al efecto, según se

acredita con el adjunto resguardo. (Fecha y firma del interesado.)

5.º Todo solicitante habra de acompañar necesariamente a su instancia el resguardo que acredite haber dupositado en la Caja o Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, en melali-co, obligaciones emitidas por este Ayuntamiento o efectos públicos de cargo del Estado, admitiéndose aquellas obligaciones por todo el valor nominal, y los efectos del Estado al precio de cotización, según la última Gacera de Madrid recibida en esta ciudad, la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de garantia de la formalidad de su petición. No presentándose este resguardo no será admitida la solicitud.

Las instancias se entregarán bajo sobre cerrado, y en el anverso, firmado por el solicitante, contendrá lo si-

guiente:

"Solicitud del cargo de Gestor de la recaudación directa de varios atbi-trios de este Municipio, a que se re-flere el anuncio publicado en la GACE-TA DE MADRID y Boletin Oficial de los dias ..., respectivamente."

El reverso del sobre estará también firmado, cruzando las lineas del cierre

por el solicitante.

El resguardo del depósito de garantia será entregado separadamente y abierto al mismo tiempo que el sobre que encierre la solicitud. Por el Secretario, o quien haga sus veces, se consignará en el sobre el número de orden de presentación, y dará un recibo del sobre y resguardo con expresión del número de orden.

La presentación o entrega de dichos documentos podrá hacerse en cual-quiera de los dias laborables del plazo del concurso, durante las horas do oficina, con exhibición de la cedula del solicitante, que será devuelta luego de hecha anotación de ella en el sobre cerrado.

6.º No podrán aspirar al cargo de

No podrán aspirar al cargo de Gestor:

A) Los incapacitados para ejercer cargos públicos.

B) Los incapacitados para el ejer-

cicio del comercio.

C) Los individuos de este Ayuntamiento que estén o deban de estar en ejercicio durante el período de afianzamiento de la gestión a que se refiere el presente pliego y sus parientes dentro del cuarto grado.

D) Los Jueces y Fiscales munici-pales, ni los suplentes de unos y otros. Los deudores a la Hacienda o al E)

Municipio.

F) Los extranjeros que no renuncien, para este caso, los derechos de

su pabellop.
G) Los expedimentados y condenados por fraude a la Hacienda muni-

cipal.

7.º Una vez expirado el plazo del concurso, y en el primer dia laborable siguiente, a las doce horas, se procederá a la apertura de los pliegos presentados. Este acto será público y se celebrará en la Casa Consistorial y Salón de Sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, y del señor

Hacienda o quien haga sus veces, dan-do se del acto el Notario que el turno haya designado.

El señor Alcalde Presidente, o sa delegado, al comenzar el acto, expondré el objeto de éste al público, y en so guida abrirá los sobres presentados leyendo las instancias, declarando desde luego inadmisibles aquellas que ne se ajusten a todo lo necesario o con. veniente al modele expresado, aunqui sea en el sentido de adicionar o acla rar su texto, y los que garanticen uni cantidad minima de recaudación anual que sea inferior a la señalada en la condición tercera de este pilego

El señor Presidente hará luego cons tar que quedan admitidas las instancias que se hallaren conformes, y de clarará provisionalmente nombrade Gestor al solicitante que conceptús más beneficioso para el Ayuntamiento todo ello conforme al articulo 59
8.º Hecho el nombramiento provi

sional o declarado desierto el concur-so, por el Notario se levantará la oportuna acta, que con él suscribirán el Alcalde Presidente, o su delegado, y ci señor Presidente de la Comisión de Hacienda, o el que baga sus veces.

Esta acta, con los documentos a que la misma haga referencia, serà pasads inmediatamente por la Alcaldia a in-forme de la Comisión de Hacienda, que lo emitirá sin pérdida de tlempo, para que el Ayuntamiento pleno, cuanto antes, haga definitivo el nombra-miento del Gestor o acuerde lo que crea procedente.

9.º Las solicitudes cuyas instancias hubiesen sido declaradas inadmisibles por la Presidencia se uniran al expediente, entregándose los resguardos del depósito al solicitante, entendices dose que con ello renuncian a todo derecho de reclamación sobre el nontbramiento de Gestor.

Los demás solicitantes, excepto el que hubiese obtenido el nombramiento de Gestor, sólo podrán recoger sus resguardos de depósito después que la Comisión municipal Permanente haya dictado su resolución en concepto de dicho nombramiento. El hecho de la recogida de estos resguardos implica la renuncia por los interesados a toda reclamación sobre el acuerdo que hu-bicse adoptado la citada Comisión inunicipal Permanente.

El solicitante nombrado Gestor. dentro de los diez dias siguientes al en que le sea notificado el nombramiento, deberá acreditar haber constituido en la Depositaria o Caja de fondos de este Municipio, como fianza para responder de su gestión, la cantidad de 150.000 pesetas. Esta flanza podrá estar constituída por metálico, por obli-gaciones emitidas por este Ayunta-miento o por efectos públicos de car-go del Estado, admitiéndose aquellas obligaciones por todo su valor nomisnal y los demás al precio de cotización oficial que conste en el número de la GACETA DE MADRIO últimamente recibir da en Palma.

Para la constitución de esta figuze se admitiran, si el Gestor lo desea, væ lores de los que formen su depósite de garantia de la formalidad de su solicitud del cargo. Una vez acreditado haber consigna-

do la antedicha flanza, se le devolver!

el depósito de garantía si no lo hubie-se utilizado en la forma dicha.

11. Este afianzamiento tendra de furación cinco maos, contados desde el día siguiente al en que se otorque la escritura pública basta el dia de Apalizar el quinto año, y será devici-ta la fianza si dejare complidos todos ses compromisos y obligaciones, pre-vio acuerdo de la Comisión municipal Permanente que previamente declare la aprobación de las cuentas del último ejercicio.

12. El afianzamiento de que se tra ta será formalizado en escritura públi-ca, que se otorgará lo más pronto po-sible, después de constituida la fianza

definitiva.

13. El que pretenda el cargo de Gestor podrá, antes de presentir la instancia, examinar los libros de re-caedación de los arbitrios Carces, Ma indero, Volateria y Cara, existentes en el Ayuntamiento.

14. Todo el personal que no fuere de plantilla y actualmente está desti-nado al caídado y recaudación de los arbitrios, cesará en sus puestos al entrar el Gestor, el que numbrará personal a su satisfacción, cuya lista entregará en la Alcaidie para que extienda los nombramientos.

A pesar de lo consignado, quedarán en sus prestos, a las órdenes directas del Ayuntamiento, los Veterinarios municipales, el personal de oficinas del Negociado de Arbitrios, el Conserie-administrador del Matadero, el Auxiliar del mismo y el Portero, cuyos haberes correrán a cargo del Ayuntamiento.

Todos los gastos del personal em-pleado en el cuidado y recaudación de los repetidos tributos correrán a targo del Gestor, excepción becha de los empleados de plantilla, que, sin embargo, podrá utilizar, también a su targo, en la forma que autorice la Alcaldía, sin que los mismos pierdan su calidad de empleados municipales.

15. El Gestor quedará encargado de los locales de exacción de estos arbitrios, Matadero, fielatos, casillas y de-más, y de todos los efectos del servi-tio, previo inventario que se extende-

ra por duplicado.

16. Si el Gestor no acreditase haber constituido la fianza en las condiciones y en la forma marcada en la condición 10 o no concurriese al otorgamiento de la escritura notarial de aflanzamiento en el día que el señor Alcalde le señale, sin justificar debidamente su ausencia, se decretara por el Ayuntamiento la anulación de su nompramiento, con perdida del depósito que hubiese hecho en garantia de la formalidad de su solicitud del cargo, depósito que quedará integramente a beneficio de la Corporación municipal, sin haber lugar a reclamación alguna,

17. En el caso de que el Gestor, habiendo constituido la flanza definitiva, no concurriese ante la Alcaldia el dia que se le señale, para hacerse cargo de la recaudación de los susodichos fribatos y dar principio a su gestión, el Ayuntamiento acordará, de igual modo, la anulación de su nombranaien-to de Gestor y la rescisión de su convenio, con la consigniente pérdida de la flanza, la cual quedară en su totali-

dad a beneficio de la Corporación.

18. Es compromiso includible del diestor el desempeño de este cargo durante los cinco años tan repetidamente mencionados y detallados.

19. Este Ayuntamiento encomiendo al Gestor todas sus facultades en orden a la recaudación de les tributos expresados, autorizandole, por lo tanto, para que realice este servicio como lo crea más conveniente, aunque deberá siempre en ello sujetarse a las disposiciones legales vigentes, a las que se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, a las que acuerde el Ayuniamiento y las Ordenanzas vigentes en la actualidad y modificaciones que se introduzcas por el Ayuntamiento, oldo siembre el Gestor.

20. El Gestor no podrá establecer otras reglas o procedimientos ni otros gravámenes de recaudación que los autorizados por las disposiciones vigentes y hoy en uso, ni podrá alterar en ningún sentido los tipos de imposición

establecidos.

21. En todas las casetas sanitarias, permanentes o provisionales, tendrá el Gestor el personal necesario para la debida facilidad y prentitud en el servicio de recaudación. Tendrá, además, en ellas, y a la vista del público, las tarifas de los arbitrios que en tales puntos se cobren, suscritas por la Aicaldia, y un ejempiar de las Ordenanras vigentes para los referidos tributos.

Si por fuerza mayor o motivos sanitarios tuviera el Ayuntamiento que suspender temporalmente la introducción de carnes de la clase que fuere y a que se reflere este contrato, no podrá el Gestor hacer reclamación alguna por el uso temporal que el Ayunta-miento haga de esta facultad.

Siempre que el Ayuntamiento tenga prohibida la libre introducción a que se refiere el parrefo anterior, no podrá verificarse el adendo de las mismas y deberán decomisarse las que traten de introducirse, entregandolas, con su conductor, a los Agentes del Municipio para el correctivo que haya lugar, particular que en este caso expreso se reserva el Ayuntamiento.

Igual procedimiento se seguirá con las piezas de caza que se traten de introducir durante el período de veda.

23. Las casetas sanitarias serán abiertas al menos a la salida del sol, y cerradas a la presta del mismo. El Gestor, con autorización del Ayuntamiento, o este per iniciativa propia, si lo creyeran conveniente, podrá adelantar o atrasar dichas horas. Sin embargo, las existentes en las Estaciones los ferrocarriles permanecerán abiertas hasta media hora después de la llegadu del tiftimo tren de viaje-

24. Queda obligado el Gestor a en-tregar a la Alcaldía, al finalizar cada mes, un estado de la recaudación que hubiere obtenido por los expresados arbitrios, afianzados por el mismo, en el plazo de treinta días, bajo pena de rescisión, que será procedente también si el estado resultara intencionalmente inexacto.

25. Los Reglamentos o disposiçãones que dicte el Gestor para la recau-dación de los expresados erbitrios seran sometidos a la aprobación de la Alcaldía, siendo firmes si a los quince días de presentados no han sido contradichos. 28. El Ayuntamiento delega en el

Gerente las atribuciones que le corresponden para la persecución de las defraudaciones y de las infracciones reglamentarias de los expresados tributos, todo, empero, con sujeción a las leyes, ordenanzas y demás disposiciones que rigen la exacción de los repetidos tributos, reservándose el castigo de los infractores, siendo preciso el conocimiento y aprobación de la Co-misión municipal Permanente.

27. Las reclamaciones que los contribuyentes formulen contra las disposiciones que adopte el Gestor, como delegado de la Alcaldía, serán resuel-tas por los recursos que el Estalulo municipal establece, y en deligitiva por el ilustrisimo señor Delegado de Hecienda de esta provincia, a lutor de lo preceptuado en el articulo 327 del Estatuto municipal y Reglamento vigentes.

28. De todo pago de cuota de los arbitrios se expedirá-talón o recibo, que irá scilado y en el que constará la caseta sanitaria u oficina recardato-

ria, cantidad cobrada y el concepto 🗴 fecha del cobro, entregando el Gestor, como justificación del artículo 24, las

matrices de los talones.

29. Las dudas que puedan suscitarse con respecto a la exacción de los arbitrios o a la interpretación de las presentes condiciones serán resueltas por la Alcaldia, previos los informes que procedan.

30. Se concedera al Gestor, como premio de la recaudación y demás trabajos y gastos, el exceso que acaso obtenga sobre la cantidad por el afianzada, sea cual fuere el exceso, y ademas la cantidad en metalico que un otro lugar se le señala.

31. El Gestor entregara mensual-mente al Ayuntamiento, durante los cinco primeros días signientes al del otorgamiento de la escritura, y así sucesivamente durante todos los meses, una dozava parte de la anualidad afianzada, verificando el pago adelantado dentro de dichos cinco primeros dias de cada mensualidad.

Si durante ios piazos expresidos y dias dichos se delare de hacer electivo un piazo, incurrirá el Gestor en la multa, que habra de serie exigida, de 500 pesetas por cada uno de los días que demore la entrega, a partir del día 5 inclusivo; si la demora alcanzara a diez días, el Ayuntamiento pleno, sin tramite ni diligencia alguna pre-via, podrá declraar destituído al Gestor, con pérdida de la fianza, la que quedará a beneficio de la Corputación.

Además, una vez llegado el día 5 de cada mes y no haberse entregado la mensualidad, la Alcaldía podrá disponer que sean intervenidas por funcio-narios de la Administración municipal las casetas sauitarias, oficinas y puntos de recaudación de los arbitrios afianzados para pereibir directamente los tributos, ingresando en Deposita-ría de fondos del Ayuntamiento el prodocto que obtenga. La cantidad así recandada será perdida por el Gestor, si antes de llegar la destitución del mis-

mo cumpliers con su cometido. 32. Si por disposición de la superioridad o del Municipio se alterasen en más o en menos los tipos de impo-sición de los arbitrios Carnes, Mutadoro, Volateria y Caza, serán dichas yé-riantes rebajadas o numentadas del cupo total afianzado, siempre y cuando se justifique con datos precisos, a seicio del Ayuntamiento, oido el Gestor. a cuanto asciende la cuantia de la variante de la tributación del arbitrio medificado.

Si se exceptúa la alteración que motiva el Real decreto de 2 de Agosto corriente, que el Gestor se obliga a poner en vigor cuando menos el prissero de Enero de 1931, sujetandose a las condiciones en el mismo estanie.idas, en cuyo sentido se modificarán las tarifas de las ordenanzas hoy vigentes sólo en el particular a que se refiere el peso en vivo. Las demás tarifas se mantendrán tal cual boy rigen.

Las tarilas de las reses sacrifica-das, en lo que se refiere a Carnes y Matadero, se regularán por los si-

guientes tipos:

Arbitrio de Carnes.—Ternera, 0,36 kilogramo peso en canal; vacunas, lanares, cabrias y de cerda, 0,25 kilokilogramo peso en canal.

Arbitrio Maladero.-Ternera vocu nas, lanares, cabrias y de cerda, 0,25

kilogramos peso en canal.

33. La fianza definitiva deberá ser repuesta en la parte necesaria, si durante su existencia y haberse constimido en efectos públicos, estos experimentaran una baja que excediera del 10 por 100. Al reponerse dichos valores al estado primitivo se devolverá al Gestor el exceso que por dicha causa hubiera tenido que depositar.

34. Para cualquier procedimiento de apremio que deba incoarse, el Gestor, como delegado de la Alcaldia y de acuerdo con ella, designará el co-

misionado ejecutivo.

- 35. El Gestor tendrá el carácter de empleado de este Ayuntamiento, durante el período de su gestión, pero la retribución que por ello perciba no le podrá ser computada, en ningún caso, para la declaración de derechos pasi-Y05.
- Deberá el Gestor residir en esta ciudad constantemente; participar a la Alcaldía, después de su nombramiento, las señas de su domicilio, como también el traslado que acaso realice; tener sus oficinas, a ser posible, en punto céntrico, las que deberán es-tar abiertas todos los días y boras en que estén funcionando las casetas sanitarias, a fin de atender todos los servicios.
- 37. Podrá el Gestor conferir poder a etra persona que reuna las debidas condiciones para que le sustituye en sus enfermedades o ausencias: mas el apoderado no ejercerá sus funciones sin el previo consentimiento de la Comisión municipal Permanente, y de todos sus actos será siembre responsable el Gestor.

38. Queda terminantemente probi-do al Gestor ceder ni traspasar a otra persona o entidad derecho alguno de los que adquiera por este cargo o em-

Si el Gestor dejare de cumplir alguna o algunas de las condiciones que se le imponen y de ello se siguiera perjuicio al Ayuntumiento, queda obligado a indemnizarlo, sin perjuicie de quedar rescindido el contrato, en los casos en que dicha rescisión sea procedente.

40. Las falencias que ocurran en la exacción de los arbitrios encomenda-

dos al Gestor redundarán exclusivamente en daño de éste.

41. No tendra derecho el Gestor a pedir rebaja alguna de la cantidad de recaudación mínima que hubiese garantizado ni a indemnización por perpuicios, pues su cargo o empleo lo acepta con todos los riesgos, a excepción kecha del reconocimiento asignado en la condición 32.

42. El Gestor tendrá facultad plena para disponer a su arbitrio del personal que sea subordinado suyo en la prestación de sus servicios y señalar-

les sueldo o retribución.

43. Cuando el personal destinado a la exacción de los arbitrios resultare insuficiente o se extralimitase an el ejercicio de sus funciones, será avisasado y oído el Gestor, resolviendo la Comisión municipal Permanente lo que proceda en bien del servicio y del ρύλίιο.

Pero como medida preventiva, y a pesar de lo dicho, podrá la Alcaldia suspender provisionalmente a cualquier empleado de los que esten a las ordenes del Gestor por demasía, abusos o mal comportamiento con el pú-

blico.

44. El pago de las retribuciones y gastos de personal a las órdenes del Gestor para la recaudación y demás de los arbitrios a él encomendados, serán a cargo del Ayuntamiento, que los satis ará a razón del tanto alzado a que se refiere el artículo 47.

45. El personal destinado al cobro de arbitrios y persecución de la de-fraudación, mientras estén de servicio, deberán ostentar la insignia de su cargo, que podrá ser la que hoy se utiliza. Para introducir variantes deberá ser con antorización de la Alcaldía.

46. El Ayuntamiento asigna al Gestor la retribución fija anual de 5.000 pesetas que le será abonada mensaalmente por dozavas paries, y además el exceso que acaso pueda existir en la recandación de la cantidad minima garantizada.

Este pago deberá abonarse al satisfacerse al Ayuntamiento, por el Gastor, la dozava parte a que hace referencia la condición 31.

Podrá el personal, Agentes de arbitrios, usar arma, previa licencia de la Autoridad competente.

47. El Ayuntamiento abonará anualmente al Gestor, para todos los gasios de la recaudación de los arbitrios afianzados, la cantidad de 120.000 pesetas, cantidad fija y alzada, que deberá, también en dozavas partes, tenerse en cuenta y descontarse al efectuar el Gestor, de eada mes, el pago de la parte de cuota que le corresponda.

El Gestor habrá de atender durante los cinco años de este convenio, por la cantidad asignada, a todos los gastos de personal y material, limpieza del Matadero y demás locales, alquiler de locales o terrenos para casetas sanitarias, oficinas, alumbrado, adquisición y conservación de átiles y efectos y demás necesarios para el servicio de recaudación y persecución del frante, incluso Agentes ejecutivos.

A cargo del Gestor queda el cumplimiento de las disposiciones relativas al impuesto de utilidades por haberes del personal que utilice, y sustituirá al Ayuntamiento en tódas las obligaciones que le incumban, como patrono,

para sus empleados, sujetándose a las disposiciones de las leyes sobre ci tra-

bajo y accidentes.
48. Son de la exclusiva cuenta del Gestor la escritura notarial de afianzamiento de la gestión, copia fehaciente de esta escritura que deberá entre garse a la Alcaldia dentro de los quince dias de su otorgamiento; los de inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, como también las inserciones en los periódicos locales; los de contribuciones, arbitrios, impuestos reales y demás establecidos o que se establezcan y pudieran afectar a esta convenio, y en general todos los qui sean consecuencia del mismo, inclus los de reintegro del Timbre dei Esta-do por el papel invertido en el expediente.

49. El Ayuntamiento se reserva el derecho, para casos de extrema necusidad, de establecer, en los términos qua en su día acuerdo, una intervención directa, permanente o eventual, en tos do lo relativo a la exacción de dichor tributos, tanto en la oficina central como en las casetas sanitarias y derast dependencias que se hallaren instaladas. La intervención se practicará por el personal que la Corporación o Al caldía nombren al efecto, el que estar facultado ampliamente para presen ciar o intervenir todas las operaciones de entrada, salida, aforos, adeudos j lo demás correspondiente.

También el Gestor vendrá obligado a facilitar los datos y antecedentes ne cesarios para cumplimiento de lo an-

tes relacionado.

Quedan subsistentes todas las facultades sobre policia sanitaria que come peten al Ayuntamiento, tanto en la relativo a inspección de carnes en el Matadero, establecimientos, easetas sanitarias y en coalquier lugar del Municipio.

50. Al cesar el Gestor en su cargo deberá hacer entrega a la Alcaldia o a quien ella delegue o designe, como representante de la Administración municipal, y en el estado en que lo recibió, todas las dependencias, casetas, material y efectos del servicio de la exacción de los tributos de que se hizo cargo por medio de inventario. así como de toda la documentación que venga obligado a conservar.

Será responsable de todos los efectos que falten o estuvieren inservibles, lo mismo que de los documentos que

no entregue.

Esta diligencia se harà constar en el inventacio y su duplicado que en sé dia debieron de formalizarse.

51. Por las faltas leves o de menor importancia en que el Gestor pudiera incurrir, y sin perjuicio de las domás responsabilidades que le airctaren, habra ingar a imponerle una multa de 25 a 75 pesetas por la Alcaldia.

52. Las multas y demás responsabilidades pecuniarias exigibles al Gestor, si no las biciere efectivas, se haran por el procedimiento administrativo y via de apremio por cuenta de su fianza, que dentro del término de diez dias siguientes al requerimiento debera reponer, bajo la pena de destitución de su cargo y de rescisión de este convenio.

53. Siempre que sea declarada la rescisión de este convenio entre

The second of the large property of the second second

Ayuntamiento y el Gestor por causa de éste, será decretada la pérdida de la danza constituida, la que quedara a beaeficio de la Corporación municipal.

54 En los casos de rescisión del convenio, sea cual fuere la causa que lo determine, la Akcaldia, para que no se paralicen los servicios, y utilizando paanto sea necesario el personal y matorial correspondiente, se incautara desde luego de todas las cascias sanita-rias, osieinas, cajones, libros, utensilios, objetos y existencias de material del servicio. Y si la rescisión ludiese sido motivada por el Gestor, éste será responsable de los daños, perjuicios y gas-tos que el incumplimiento de sus deberes hubiere ocasionado al Municipio, y wo tendrá derecho a formular reclamación que se refiera al hecho o a los afectos o consecuencias de la incautación.

La intervención durará todo el tiem-po necesario para formalizar la situación legal y material que fué causa de

le misma.

55. Las cuestiones que surgieran entre el Ayuntamiento y el Gestor con respecto a este convenio serán resueltas primeramente por la Comisión municipal permanente, oído el Gestor, y si éste no se conformare con el acuerdo, lo serán por las Autoridades compe-lentes y por el Tribunal que conozca de lo contenciosoadministrativo, al cual se someten expresamente ambas partes, de conformidad con lo establecido por la segislación vigente.

56. En los locales de que disponga el Gesior para el cobro de los arbitrios, g especialmente en el Matadero, no podrá hacer operaciones de pesar o medir con los aparatos propiedad del Ayuntamiento más que para la comproba-ción del peso a los efectos de la exaccion del correspondiente arbitrio; pero para las operaciones ajenas a esta exacción, deberán sujetarse a la Ordenanza y ley vigente respecto a la privativa de Pesas y medidas.

57. Caso de que durante el plazo de la gestión falleciese el Gestor, sus herederos podrán, dentro de quince dias, manifestar si quieren llegar al termino del convenio por su cuenta y riesgo y condiciones estipuladas, lo que podrá suceder si el Ayuntamiento pleno aceptara para el cargo la persona indicada. Durante los días intermedios entre el

fallecimiento y la manifestación de aceptación o no, cuidará de la recaudación la persona que el Ayuntamiento designe o la que designen los herederos, si ella merece el beneplacito de la Alcaldia. Transcurrido el plazo de quinre días sin haberse hecho manifestación alguna por los respectivos herederos, se tendra por finido el convenio, liquidándose todo conforme a lo estatuido.

58. El Ayuntamiento pleno se reserva el derecho de adjudicar o no el concurso a que las precedentes condiciones se refieren y de elegir cualquier pro-posición, aunque haya otra que ofrezca mayor recandación, si así se creyese unveniente para los intereses munici-

Palma de Mallorca, 30 de Agosto de #2).—Ei Alcaide, Jaime Suau.

S-1714

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Salvador Mifsut y Macón, Inge-niero jefe del Cuerpo facultativo de Montes, Jefe del Distrito forestal de

Hago saber: Que a las doce horas del dia que haga treinta, que empezará a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jain, y si fuese festivo al siguiente, tendra lugar en las ofici-nas de este Distrito forestal y en las Alcaldías de Siles y Benatac, la pri-mera subasta del aprovechamiento maderable de los seis lotes que a continuación se expresan, correspondien-tes al año forestal de 1930-1931.

Lote número 1.—Constituído por 820 pinos marcados con el marco forestal O M J y numerados con pintura negra, en el tramo III del Cuartel A de la Sección 2. del monte del Estado denominado Las Demarcaciones de la Sierra, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza, ha sido aforado en 429'754 metros cúbicos, y cuyo im-

porte, a razón de 26 pesetas el metro cúbico, asciende a 11.175,60 pesetas.

Lote número 2.—Constituido por 700 pinos marcados en el tramo III del Cuartel A de la Sección 2.º de expresado monte, cuyo volumen maderable ha sido aforado en 415 204 metros cubicos, y cuyo importe, a razón de 26 pesetas el metro cúbico, asciende a 10.795,30 pesetas.

Lote número 3.—Constituído por 584 pinos marcados en el tramo III del Cuartel A de la expresada Sección y monte, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 438'911 metros cúbicos, y cayo importe, a razón de 26 pesetas el metro cúbico, asciende a 11.411,19 pe-

Lote número 4.—Constituído por 744 pinos marcados en el framo II del Cuartel A de la Sección tercera de repetido monte, cuyo volumen maderable, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 404'648 metros cúbicos, y cuyo impete con arreglo a 23 pe-setas el metro cúbico, asciende a pesetas 9.306,90 .

Lote número 5.—Constituído por 887 pinos marcados en el tramo III del Cuartel B de la Sección 3.º de expresado monte, cuyo volumen maderable ha sido aforado en 579'115 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 23 pesetas el metro cúbico, asciende a 13.319,64 pesetas.

Lote número 6. — Constituido por 1,276 pinos marcados en el trano il del Cuartel A de la Sección 4.º de repetido monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza, que ha sido aforado en 527'342 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 23 pesetas, asciende a 12.128,87 pesetas.

Comprenden, pues, en junto los seis lotes, 5.011 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza que ha sido aforado en 2.794'974 metros, y cuyo importe total asciende a pesetas 68.136, pudiendo los licitadores bacer nociura e uno dos tres cuatro. hacer postura a uno, dos, tres, cuatro, cinco o a los seis lotes, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de ma-nificsto en las oficinas del Distrito fo-

restal y en las Alcaldías de Siles y Benatae, verificándose el aprovechamiento en los seis lotes expresados con arregio a las prescripciones consigna-das en aquel pliego y plan anual para el año forestal de 1930-1931, formu-lado por la Sección primera de este Distrito forestal, siendo el plazo para la ejecución del aprovechaniento un año a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condicion novena del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se

adjudique uno, varios o todos los lotes, ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Jaén, el importe del presupuesto de ejecución del aprove-chamiento con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Si en la primera subasta quedase sin licitador uno o varios lotes, se ce-lebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados, a los diez días, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, por el mis-mo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 27 de Septiembre de 1930.— El Ingeniero jefe, Salvador Mifsut.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capaci-dad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento ma-derable, dividido en seis lotes, de 5.011 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado Las Demarcaciones de la Sierra, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Por el lote número 3..... Por el lote número 4..... Por el lote número 5..... S-1713

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VA-LLADOLID

Facultad de Filosofía y Letras.—Sec-ción de Historia.

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de Auxiliar temporal correspondiente al grupo de asignaturas formado por las de Prehistoria e Historia antigua Universal y de España; His-toria universal, Edad Media e Historia de España medieval.

Los aspirantes de dicha plaza que posean las condiciones legales que indica el Real decreto de 9 de Enero de

1919 y las disposiciones posteriores, presentarán sus solicitudes al ilustrisimo Sr. Decano, en el plazo de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Juntamente con ella presentarán cuantos documentos estimen oportunos para acreditar sus méritos respectivos.

Los aspirantes tendrán que someterse a un ejercicio, que, según acuerdo de la Junta de Facultad, constará de dos

partes:

Primera. Explicación de una lección en el tiempo máximo de una hora, previa incomunicación del aspirante durante seis, pudiendo disponer, para la preparación, de libros y material científico. A este efceto serán sorteados los programas de las asignaturas del grupo, y del que haya correspondido se sacarán a la suerte tres lecciones, de las cuales elegirá una el aspirante.

de las cuales elegirá una el aspirante. Segunda. Un ejercicio práctico relativo a las asignaturas del grupo, que. será determinado por el Tribunal.

sera determinado por el Tribunal. Valladolid, 26 de Septiembre de 1930. El Secretario, Julián Maria Rubio.— Visto bueno, el Decano, A. Torre Ruiz. P—1234

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE HUELVA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1930.

Santa Olalla del Cala, Ayuntamiento de idem; Auxiliaria para Maestro; 3.277 habitantes; vacante en 14 de Septiembre de 1930 por traslado.

Puede solicitarse por turno de con-

sorte.

iluelva, 25 de Septiembre de 1930.— Por el Director general de Primera enschanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Guisado.

P-1222

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la Gacera de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fortanete, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.855 habitantes; vacante en 6 de Septiembre de 1930, por traslado.

Royuela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 482 habitantes; vacante en 23 de Septiembre de 1930, por traslado.

Belmonte de Mezquin, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 745 habitantes; vacante en 14 de Septiembre de 1930, por traslado.

Septiembre de 1930, por traslado.
Alloza, Ayuntamiento de iden; Escuela unitaria para Maestro; 1.862 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por traslado.

El Pobo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 553 habitantes; vacanto en 13 de Septiembre de 1930, por traslado.

Alba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra: 732 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1930, por traslado.

Rubiales, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 254 habitantes; vacante en 19 de Septiembre de 1930, por traslado.

Crivillén; Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 845 habitantes; vacante en 14 de Septiembre de 1930, por traslado.

Abejuela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 696 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1930, por traslado.

Pancrudo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 473 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1930, por traslado.

Teruel, 26 de Septiembre de 1930.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P-1231

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

La Dirección general del Tesoro publico, con fecha 20 de los corrientes, inserta en la "Gaceta de Madrid" número 267, correspondiente al día 24 del mes en curso, la orden de provisión por concurso de las vacantes de Corredores de Comercio colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio, de su Junta Central y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado.

En su consecuencia, y en cumplimiento de la expresada orden, esta Delegación convoca a concurso, a contar desde el siguiente al que aparezca el anuncio en este periódico oficial, por término de veinte dias, para la provisión de una vacante en esta capital, adscrita al Colegio de la misma; debiendo los interesados presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Delegación de Hacienda correspondiente; entendiéndose con la presente inserción cumplido el requisito de anuncio en la "Gaceta", preceptuado por el artículo 5.º del citado Reglamento.

Los concursantes que sem Corredores de Comercio unirán a su solicitud certificación del Colegio a que pertenezcan, de hallarse colegiados, y el ejercicio e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Los demás concursantes deberán acreditar documentalmente, al tiempo de solicitar tomar parte en el concurso, reunir las condiciones determinadas en el artículo 5, del Reglamento de 26 de Júlio de 1929, acompañando el efecto:

1. Certificación del Registro civil, acreditativa de que el solicitante es el pañol o extranjero naturalizado.

2.4 Certificación de la Cámara official de Comercio à que corresponda la localidad en que resida el interesado, expresiva de que tiene capacidad legal

para comerciar con arreglo al Código de Comercio.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de no tener antecedentes penales; y 4.º Testimonio del expediente sobre

4.º Testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida probidad llevada a cabo por tres comerciantes inscritos en el Registro Mercantil, practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante, o en que la hubiere tenido durante los dos últimos años.

Los aspirantes que descen tomar parte en más de un concurso, presentarán en la Delegación de Hacienda que anuncie el concurso a una de las plazas a que aspiren, su instancia, con la documentación original completa, y además acompañarán tantas copias simples de los documentos presentados como sean los concursos en que descen figurar.

Una vez cotejadas en dicha Delegación y halladas conformes con sus originales, les serán devueltas, con diligencia expresiva de haberse verificade dicho cotejo.

Estas copias asi autorizadas les servirán como justificantes a acompaña; a la instancia que habrán de presentar en los demás concursos en que deseet tomar parte, en las Delegaciones de Hacienda en que se tramitaren los de más concursos que se presenten.

Lo que se publica en este periòdica oficial, en cumplimiento de fo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento antes citado.

Alicante, 26 de Septiembre de 1930. El Delegado de Hacienda, Julio M. de Velasco.

P-1225

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Abogacía del Estado.

Por el presente se hace constar que habiendo sufrido extravio las cartas de pago por el impuesto de derechos reales números 3,534, 737, 2,535 y 736, de 20 al 22 de Octubre de 1927, expedidas a nombre de doña Maria del Pilar Colás las tres primeras, y de D. Cosme Martí Rubio la última, por el concepto de sociedad conyugal, caudal relicto, herencia y herencia, respectivamente, y con el total de 1,162,63, 28,609,89, 980,32 y 54,681,93 pesetas, se señala el plazo de treinta dias, desde esta fecha, pars gue se presenten en esta Abogacia las estadas cartas de pago; en la inteligencia de que, transcurrido ese plazo, se considerarán nulas y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

RANCO DE ESPAÑA

El dia 15 de Octubre próximo, a las sueve en punto de la mañana, se ve

Afficará el 54.º sorteo para la amorti-fación de títulos de la Denda al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928; la 38.º para los de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y el 12.º para los de la emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930 .---Por el Secrteario general, P. Uriarte.

Karanda.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO. DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en las diligencias de embargo preventivo promovidas por el Procurador don José Zorrilla, a nombre de D. Tirso Escardero, contra D. Mariano Serrano, sobre pago de pesetas, ha procedido en el dia de hoy el embargo de los bisnes de la propiedad de aquel, consistentes en materiales escénicos que te-nia en el teatro de la Comedia, de esta Corte, habiendose acordado notificar tal embargo al expresado deudor, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto, pueda oponerse, si viera convenirie.

Y para su publicación en los periódicos oficiales de esta provincia expido el presente en Madrid a 22 de Septiembre de 1930.-El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.-Visto bueno, el Juez, de primera instancia, (ilegible).

X-3680

FUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Jucz de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Pro-curador D. Rafael Martínez Casade, a mondre de D. Eusebio Sánchez Martinez, contra D. César Ruiz Orgaz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en publica subasta, por primera vez y en las cantidades de 9500 y 2250 pesetas, respectivamente, en que hau sido tasados, los signientes:

Un crédito a favor de D. César Ruiz Orgaz, por 18.000 pesetas, comra el Exceso. Sr. D. José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, cuyo concurso de acreedores radica en el Juzgado de primera instancia del dis-trito de la Inclusa, de esta Corte, Se-

aretaria del Sr. Torres.

Otro crédito de 2.250 pesetas a favor del mismo D. César Ruiz Orgaz, contra la vinda e hijos de D. Francisco Vélez Lopez, vecinos de Vallecas.

Para cuyo remate se ha señalado el de 13 de Octubre próximo, a las doce la mañana, en la Sala-sadiencia de

dicho Juzgado, calle del General Castafios, número 1: advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente cl 10 por 100 efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 23 de Septiembre de 1930 ---El Secretario, Francisco de P. Rives.— Visto bueno, el Juez. Agustín F. de Pe-

X---3679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia diciada cu el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar, con relación a todos sus bienes, de dona Mercedes Bordiu y Garcés de Marcilla, ocurrida en su domicilio de esta Corte, calle de la Corredera Baja de San Pablo, número 2, el día 11 de Octu-bre del año 1929, a los noventa y cuatro años de edad, en estado de soltera, siendo hija de D. Cristóbal y de doña Antonia, natural de Madrid, haciéndose constar que a reclamar su herencia han comparecido doña Maria de la Concepción Pages y Bordin y D. Ja-vier y doña Maria Bordin y Prat, co-mo sobrinos de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del termino de treinta días, contados desde el siguiente al en que ten-ga lugar la publicación del presente edicto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.— El Secretario, P. S., Arutro Roldan.— Visto bueno, el Juez de primera instancia. José González Liana.

N = -3682

RIZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de le acordado en providencia dictada en el día de boy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento es-pecial sunario establecido en el articalo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Felipe Calleja Alarnes. representado por el Procurador D. Autonio Deleito, contra doña Maria Gallangos y Diez de Bulnes, sobre pago de 75.000 pesetas de principal, intere-ses legales, gastos y costas, se saca a la venta por printera vez en pública subasta, y por la cantidad de 150.000 pesetas, pactada en la escritura origen de los mismos, la finca en ella hipotecada, consistente en un hotel situado

en el ensanche de Madrid, calle nueva. provectada desde el paseo de la Castellana al camino de Chamberi, conocida por el nombre del Pinar de la Castellana, número 5.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-mero 1, el dia 28 de Octubre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa dei Juzga-do o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo me-nos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de la disposición antes citada, estarán de manifiesto en la Secretaria, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; en-tendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravamenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continueran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acep-

tendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse
a su extinción el precio del remate.
Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, P. S., Arturo Roidán.—
Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X---\$581

AND MISTRACION DR JUSTICIA

*EQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no preseniurse los procesados que a continunción se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez . Tribunal que se sefiala, se les cita, Nama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la dusca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribanal, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la les de Enjulciamiento criminal. 584 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marine.

5,926

ALVARO LOPEZ, Francisco; hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Sevilla, de estado vindo, profesión bracero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado últimamen-te en el barrio Amate, calle 9, nimero 155: procesado en causa, por hurio de

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que hau atacado a los animales domésticos on España, durante la primera quincena de Agoso del año 1930, según los dates remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

	r		ļ		
-	}	•	ESPECIES	1	DAJAS POR MUERT
ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS		ENVASIONES.	. 0
	i ,		ATACADAB	į	SACRIFICIO
-		 			JACOLO
V					
٠.	Alicants	Uno	Felina	1	1
	Almeria	ldem.	Canina	-3	2
	Cádiz Cuenca	ldem	ldemFeina	1	1 +
	Gerona	Des	Canina	$\hat{2}$	2
•	Gra ada	I-lera.	!dem	5	-5
•	l dem	Uno	Ovina	4	4
•	Huelva	dem	Canina	1	1
◆	Las Palmas	Idem	Idem	1 1	<u> </u>
Rabia	León .	luem	Idem	. 1	Ī
Rage_	1 Lugo	Tres	Idem	9	. 9
	Madrid	Uno	Ovina	1	1
• •	Maiaga	ldem	Canina	3	3
i	Navarra	Idem.	idem		1 2
· ·	Pontevedra	Uno	kiem.	ĭ	ľ
j	Sevilla	idem	Idem	ī	ī
	Idom	idem.	Felina	. 1	1
	Tarragont	Dos	Canina	2	2
		÷	[]	45	45.
9.3			ļ		
!	Almeria	Dos	Equina	10	6
•	Idem	Uno	Oviza	37	37
•	Idem	idem	Caprica	13 2 03	13 203
	Caceres Idem	Dos	Ovina Equina	203	203
	Idem	Idem.	Bovins	11	1 i
	Córdoba	Cinco	Ovina	118	113
	Idem	Uno	(aprina	2	2
•	Huelva	Seis	Ovida	130	1 5 0
•	Idem	IdemTres	Caprina	6 3 11	63 11
·	Idem	Unc	Equina	i	1
•	Huesca	Iden	Ovina	5	Ě
Carbunco bacteridiano	Jaén	Idem	ldem	41	41
Fierra charbonneuse.	Idem	Idera	Caprina	23	28
•	La Coruña	Cuatro	Bovina	18 2	18
	IdemLeón	Uno	Equina Povina	2	2
:	Idem	dom.	Owing	. , -	
	Lugg	ldem	Bovina	6	* 16 6
	Málaga	Siete	Caprina	220	149
	Orense	Uno	Boving	2 3	2
	Oviedo	idem	idem	i	3
	Salamanca	ldem	IdemOvina	[4]	14
	Idem	Idem	Bovina	1	ì
	Soria	ldem	Ovina	6	5
1		Tres	ldem	27	27
			ļ	971	911
i i			Ī		
·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1		

Las cifras con asterisco, en la casilia de hajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	TRVASIONES	Pajas Pob mueste C Sacrificio
Pasteurelosis	Lérida	Uno	Ovina	212	13
Coriza gangrenoso	Lugo Oviedo	Uno	Bovina	1 3	1
Carbunco sintomático	Alava Burgos Cáceres Guipúzcoa Navarra	UnoIdemIdem	Boving Idem Idem Idem Idem	1 11 4 10 27	1 1 11 4 10
Peste bovina	•	r.	ľ	.	3
Perineumonia exudativa conta- giosa	Alava Barcelona Gerona Guipúzcoa Lórida Navarra Oviedo Salamanca Valencia	Uno	Idem Idem Idem	1 9 1 2 4 2 2 1	1 9 1 1 2 2
	Alicante	Uno	Bowina	≥ 33	2 <u>2</u> 2
	Barcelona Cádiz Córdoba Guipúzcoa	Idem	Idem Idem Idem	12 5 8 6 3	12 5 3 6 8
TuberculosisTuberculosis.	Lérida Málaga Navarra Oviedo Pontevedra	IdomIdem	Idem	3 4 1 6	. 1
	Santander Sevilla Valencia Vizcava	IdemIdem	IdemIdemIdemIdem	1 3 4 6	3 4 6
				៤ ឆ្នី	6\$
fiebre aftosa	Jaén Zaragoza	UnoIdem	Bovina	31	».
Agalaxia contagiosa	Burgos. Cáceres Ciudad Real Cuenca Toledo		Ovina Caprina Idem Ovina Idem	23 94 124 53 5) 0 3 3 5
sborto epizoótico	La Coruña	Uno Dos Nueve.	Bovina	6 3 0	3
				‡4	*

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES AT ACAD AS	eauoigavei	PAJAS POB MURRI S O SAORIFICIO
Pietre de Malta	7	b	n	*	,
V ruela	Albacete Almería Cáceres Gerona Madrid Palencia	UncldemfdemfdemfdemfdemTres	Ovine	10 250 820 90 107 200	2 6 15 90 4 9
Durina	Palencia	Uno	Equina	1	•
Muermo	•	ř.	,		*
Mal rojo. Ronnet du porc.	Almería. Burgos. Castellón. Córdoba. Cuenca León. Logrofio. Orenso. Oviedo. Palencia Soria. Teruel. Valencia	Uno Idem. Uno Idem. Treinta Dos Idem. Idem. Coatro Uno. Dos	Porcina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	58 5 34 3 13 1 97 12 3 3 32 8	58 5 6 8 8 9 1 2 9
	Vizcaya	Uno	Idem	220 64	191
Pulmonia contagiosa Pneumonie contagieuse du porc.	León	Uno	IdemIdem	26 8 99	20 8 87
Peste parcina	Alava Albacete Avila Baleres Cáceres Cádiz Cindad Real Córdoba Granada (nipúzcoa Huelva La Coruña León Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Crense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanea Segovia Sevilla Toledo Valencia	Dos.	Porcina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 6 20 180 21 6 13 10 24 10 175 84 6 11 3 40 2 9 17 29 17 355 4 2 1 980	1 6 27 194 16 6 8 20 19 10 161 60 1 4 5 275 9 92 27 18 4 6 11 17 221 16 2 1 13 6

Anexo unico.—Página	Gaceta de Madrid.—Núm. 274				
ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATAGA1 AS	INVASIONES	BAJAS FOR MUEETI O SACRIFICIO
Triquinosis	Palenola	Uno	Porcina	1	1
Cisticercosis	La Coruña	Cno	Porcina	3	3
Côlera aviar	Córdoba	Uno Tres Uno	ldemldem	30 74 90 21 70 285	18 59 90 21 70
Peste aviar Peste aviaire.	•	• •	\$		•
Difteria aviarDiphterie aviam.	Almeria	Uno	Gallicas	150	150
Sarna	Cáceres	Uno	Caprina	28	1
Distomatosis	Burgus		Gvina Idena Idena Idena	145 8 85	\$ 6 85

RESUMÉN

Boving	5 \$ 37 3	5 37 37
ble grantemanioneral grantemania and Capring	37	5 37 37
ble granter property and the property of the p	37 3	37 3
Canina	37 3	37 3
	37 3	37 3
* Folina	3	j 3
		f
Totales	45	45
/ Parisa]	1,
Equina	14 55	10 55
Bunes bacteridianopare-uppressoreamingpersonamin Ovina	581	598
Caprica	321	250
Persinacompensary	8	*
Toyun t man	971	911
Seurelosis	212	13
riza gangreneso Bovina Bovina	14	-
bunco sintomático Bovina Bovina	27	- 27

_	Tana la	34	Karaki	.—Núm.	97/	7
	GERTAL	ue.	Manika		414	Ţ

I Octubre 1930

Anexo mico.—Página 15 \

GERMA OF REGULAR.—NUME 2172	Octubre 1900		T AGILLA 10
ERFEREDADES	REPROTES ATACADAS	SEATHORES	Palas per membe o manifici
Peste bovius	Boving	*	
Perineumonia exudativa contagiosa	Boviba	23	22
Tabercalosis	Boving,	65	63
Mebre aftosa	Bovius	30 30	3
		31	
Agalaxia contagiosa	Ovina Caprina	81 218	•
Totales	* ****************************	299	ß
Aborts epizoótico	į	• 18	
Elsbir de Malta	Oving. Capring.		
Torues ,.		Þ	4
With the second	OvinaCaprina	1.477	117
Totales	***************************************	1.477	117
Derina	_	1	
	Equina		ð
Kal rojo	Poreina	320	194
Palmonia contagiosa	Poreina	99	87
Pests	Poreina	1.980	1.135
Triguinesis	Pozeka	1	Ţ
Cisticarcosis	Porsina	3	3
Colera aviat	Gallinas	285	25 8
Peste aviar	Gellings	>	•
Differia aviat	Gailines	150	140
SACOR	Oving	36	1
	na bot nava na Zakada jih gangalaka jing ngina mpa mga na	28	1
Districtoris	Ovies	250	1.05
Estrongilosis	Ovina,	ė,	\$.

Madrid, 5 de Septiombre de 1930.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general de Agricultura, El Manqués de Ruchens.

aves de corral, incoada bajo el número 36 de 1930; comparecerá, en término cle diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Carmona, para constituir-se en prisión, a disposición del mis-me; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10382

5 926 bis

BOIX CATALAN, Agustín; hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Córdoba, de estado soltero, profe-tion jornalero, procesado, por hurto, en sumario número 63 del año 1930; comparecera, en término de diez dias, ente el Juzgado de instrucción del disrito de la Izquierda, de Córdoba, para ingresar en prisión, a fin de que cumbla la pena impuesta en dicha causa; Dajo apercibimiento de declararlo reselde.

10388

5.927

ALONSO CARBALLO, Juan; hijo de Rudisindo y de Concepción, natural y vecino de Zamorela, provincia de Orense, de veintidos años de edad y estatura 1,675 metros, y sujeto a expedien-te por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valdeorras, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor don Emilio García de la Fuente, Teniente de la ruente, remente de la ruente, remente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero, número 8, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebeide si no lo efectúa.—Pontevedra, 9 de Septiembre de 1930. - El Juez instructor, Emilio

JG-2754

5.927 bis

BLANCO TALLON, Urbano; hijo de Jesús y de Josefa, natural de Cachelras, provincia de La Coruña, de veinte y dos años de edad, y domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago, para su destino a Cuerpo; comparecers, dentro del termino de treinta dias, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria con destino en el Regimiento ligero, número 8, de guarni-zión en Pontevedra; balo aperciblmiento de ser declarado rebeide si no lo efectua.—Pontevedra, 9 de Septiembre de 1930. — El Juez instructor, Émilio

JG--2751

5.928

CAMACHO GARCIA, José hijo de Manuel y de Dolores, natural de Ruej-ra, de veinticuatro años de edad, ma-inero fogonero de oficio, soltero; ave-endado últimamente en Farrol, provinvia de Coruña, y cuyas señas persona-es sen: estatura 1,530 metros, pelo cascaño, cejas al pelo, ojos negros, boca explor, barba poblada, color trigueño sin señas particulares; comparecera

en el término de treinta dias, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán general del Regimiento Infanteria de Garellano, número 43, don Manuel Trojillano Iglesias, Juez instructor eventual de la plaza de Bilbao y de la causa instruida contra el mismo, por los delitos de insulto y desobediencia a fuerza armada; al objeto de practicar diligencias en dicha causa; debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el cuartel de Basurio, de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, según he acordado en diligencia de boy. Bilbao, 11 de Septiembre de 1930.—El Capitán Juez instructor, Manuel Truiillano.

JG--2727

5.929

CARBALLUDE CENDE, Constantino; hijo de Benito y de Gumersinda, natural de Bernies, provincia de Ponteve-dra, de veintidos años de edad y estatura 1,690 metros; domiciliado última-mente en su pueblo y suicto a expe-diente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada para su destino a Cuerpo; compare-cerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria con destino en el Regimiento Ligero, número 8, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 10 de Sep-tiembre de 1930.—El Jucz instructor, Emilio García.

JG--2741

5.930

CORTES PEREZ, José; hijo de Pascual y de Josefa, natural de La Linea de la Concepción, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión no tiene, de dieciséis años de edad, y cuyas señas son: color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, bo-ca grande, barba no tiene, como seña personal tiene en ambos hombros un tatuaje figurando la estrella Polar, y en el brazo izquierdo otro con las ini-ciales "J. P."; domiciliado últimamente en Valencia, por haber estado en la Carcel celular de dicha capital; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de treinta dias, ante el Juez instructor de la circunscripción de Ceuta-Tetuán, Teniente de Infanteria D. Benito Cachinero Guiierrez, reaidente en esta Plaza (paseo de Colon); bajo apercibimiento que de no efec-tuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Septiembre de 1930.—El Teniente Inez instructor, Benito Cachinero. JG-2764

B.931

RSTEBAN HERNANDEZ, Gonzaloj RSTEBAN HERNANDEZ, Gonzaloj hijo de Feliciano y de Celestina, natural de Jadraque (Guadalajara), avecindado en Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas sont estatura 1,578 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, harba clara, boca regular, color morano frente pequeña, sin pinsura moreno, frente pequeña, sin ninguna

scña particular; reclamado por deserción y distracción de prendas; comparecerá, en el término de treinta días. a contar de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara", ante el Sr. Inez ins-tructor de la Legión, D. Florencio R. Valdés Molón, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no compa-recer será declarado rebelde.—Ceuta, 16 de Septiembre de 1930.—El Tenien-te Juez instructor, Florencio R. Valdés. JG—2770

5.933

FERNANDEZ GARCIA, José Maria; hijo de Manuel y de Maria; natural de Agolillas, provincia de Oviedo, de edad de veintidos años y estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia; para su destino a Cherpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio Garcia de la Fuente, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero, número 8, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 10 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Emilio García.

JG-2744

5.934

FERNANDEZ MENENDEZ, Manuel; hijo de José y de Virginia, natural de Bárcena, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de cuarenta años de cdad; domiciliado últimamente en la República Argentina, y sujeto a expediente por faltar a concentración; conparecerá, dentro del término de treinta dias, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Artilleria de Montaña, número 3, D. Enrique Garcia Diaz, residente en esta Plaza: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 19 de Septiem-bre de 1930.—El Juez instructor, Enrique Garcia.

JG--3763

5.935

FONTAN VILARELLE, Andrés; hijo de Ramón y de Juana, natural y vecino de Frades, provincia de La Coru-na, de veintidos años de edad y snjeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del termino de trein-ta dias, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria con destino en el Regimiento Ligero, mimero 8, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua. Pontevedra, 9 de Sep-tiembre de 1930. — El Juez instructor, Emilio Garcia.

JG-2749

5.936

GAMALLO GAMALLO, Manuel; hijo de José y de Virginia, natural de Fil-gueira, provincia de Pontevedra, de

veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Filgueira y sajeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria con destino en el regimiento Ligero número 8, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.—Pontevedra, 9 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Emilio García.

JG-2746

5.937

GARCIA MARTINEZ, José Antonio; hijo de José y de María Dolores, natural de Pena de Calzos, provincia de Oviedo, de cuarenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Cuba, calle Plácido, número 57, y sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación; comparecerá, en el término de treinta dias, ante el Capitán Juez instructor D. Adolfo Hernández y Fernández, perteneciente al Batallón de Montaña, de Barcelona, primero de Cazadores, de guarnición en esta capital, cuartel del Castillo Montjuich; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 5 de Septiembre de 1930. — El Capitán Juez instructor, Adolfo Hernández.

JG—2728

5.938

GOMEZ SENRA, Ramón Ernesto; natural de Padrón (Coruña), de veintidós años de edad, softero, sabiendo leer y escribir, profesión electricista, con domicilio en Pontevedra, calle de Sagasta, númro 8; comparecerá en término de treinta dias ante el Teniente Auditor de segunda clase don Eduardo Callejo y García Amado, Juez instructor de la causa instraida por reyerta que el nombrado en cabeza sostuvo con otro tripulante a bordo del vapor italiano "Marisedda", cuya presentación la hará en el Juzgado permanente de la Comandancia de Marina, de Bilbao, al objeto de sufrir un día de arresto impuesto por dicho hecho, por el Exemo. Sr. Capitan general del Departamento.—Ellbao, 8 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Eduardo Callejo y García.

JM = -2726

5.939

GONZALEZ BERMUDEZ, Dario: hijo de José y de Carmen, natural de Lama, provincia de Orense, de veintidós
años de edad y estatura 1,795 metros,
domiciliado últimamente en Lama y sujeto a expediente por haber faltado a
concentración a la Caja de Recluta de
Allar: para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta
dias en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emitio García de la Fuente,
Teniente de Artillería con destino en el
Regimiento Ligero número 8, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no
lo efectúa.—Pontevedra, 9 de Septiem-

bre de 1930.—El Juez instructor, Emilio Garcia.

JG-2747

5.940

GONZALEZ ESTIVILL, Juan; hijo de Felipe y de Rosa, natural de Alguaire, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión zapatero, de quince años de edad, estatura 1,500 metros, pelo rubio, cejas castañas, nariz ancha, ojos pardos, sin barba, color sano, freute ancha, sin defecto físico ni señas particulares, procesado por la falta grave de segunda deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, D. Pedro de Velasco Martin; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeide.—Barcelona, 13 de Septiembre de 1930.—El Comandante Juez instructor, Pedro de Velasco.

JG—2759

5.941

GONZALEZ MEL, José: hijo de Antonio y Antonia, natural de Vidal, provincia de Lugo, de treinta años de edad, avecindado últimamente en Trabada (Lugo) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 101, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en Melilla, ante el Juez instructor D. Fernando Capacete González, Teniente de la Comandancia de tropas de Intendencia de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.—Melilla, 30 de Agosto de 1930.—El Teniente Juez instructor, Fernando Capacete.

JG—2740

5.942

JARA BERMEJO, Juan Francisco, conocido por Juan Jara Naranjo; hijo de Rogelio y de Carmen, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba, nacido el 12 de Diciembre de 1908, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, D. Antonio Gónez Romero, residente en Córdoba; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será decidrado rebelde.—Córdoba, 12 de Septiembre de 1930.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Gómez.

JG-2765

5.943

JIMENEZ OTERO, Constantino; hijo de Teófilo y de Rosario, natural de Ribadesella, provincia de Ovicdo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Ribadesella y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria con destino en el

Regimiento Ligero númro 8, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibir miento de ser declarado rebelde si ne lo efectúa.—Pontevedra, 10 de Septiem bre de 1930.—El Juez instructor, Emilio García.

JG—2742

5.944

LAZCANO AVELLA, Antonio; hije de Francisco y de Carmen, natural de Santiago de Compostela (Coruña), de veinticinco años de edad, soltero, avecindado últimamente en Barcelona, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, sin señas particulares visibles, actualmente legionario, reclamado en causa que se le instruye por delitos de hurto, estafa y falta grave de deserción, que posiblemente conduce motocicleta marca "Douglas", motor número 1.499, de tree H. P., matricula 753,60; comparecerá ef este Juzgado, sito cuartel del Rey, antiel Teniente Juez del Tercio D. Florencio Rodriguez Valdés Molón, en el pla zo de treinta dias, a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Barruecos"; y caso de no efectuarlo ser declarado rebelde.—Dado en Ceuta a de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—273.

5.945

LEIGUARDA López, José Maria; his jo de Maximino y de Manuela, natural de San Antolin, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), de veintiún años de edad, estado soltero, profesión dependiente, do miciliado últimamente en Buenos Aires sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Tenients Juez instructor del Regimiento de Antillería de montaña número 3, D. Enrique Garcia Diez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declara do rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 19 de Septiembre de 1930.—El Jua instructor, Enrique Garcia.

JG—2763

5.946

LOPEZ DOSAL, José; hijo de Fratcisco y de Juana, natural de La Cabaña (Coruña), de estado soltero, professión marinero, de veintisiete años, altí de estatura; ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano, barba afeitada, domiciliad últimamente en Ferrol, procesado pod deserción mercante; comparecerá o término de treinta días ante el seño Juez instructor, Alférez de Infanterio de Marina, D. Silverio Vallejos Zaragoza; en el bien entendido que de ni comparecer en el plazo fijado será de clarado rebelde.—Cartagena, 16 de Septiembre de 1930.—El Juez instructon Silverio Vallejos.

JM-2730

5.947

MANZANO IGLESIAS, Juan; hijo de padre desconocido y de Aurelia, natural de Yecla (Salamanca), de veinte dos años de edad, cuyas señas per sonales son desconocidas, domiciliade

áltimamente en Ankervillier (Paris), rue de Part, número 9, sujeto 1 expediente per haber faitado a incorporación a flias; comparecerá en el termino de treinta chas a partir de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado en rebeldic. La presentación dicha la efectuarà ante el Teniente Juez instructor del Resimiento de infanteria de Ceri-nela, mon. 42. D. Enrique del Pino Trigueros, en la Plaza de Tetnán (Africa). Teman, 4 de Septiembre de 1930.-El Teniente, Juez instructor, Enrique del

JG-2757 ²

5.948

MOSQUERA CASTRO, Manuel; B2arral de Cedeira, provincia de Pontevedra, bijo de Francisco y de Carmen, de cuarenta y cuatro años de edad, de estada casado, de profesión fogo-nero, domiciliado últimamente en Soiomayor; comparecerà en el pinto de breinta dies, contados a partir de de la publicación de la presente, en la BACETA DE MAGRED y Boletines Oficiales correspondiente, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina ste Cadiz, D. José Carles Camargo y Begerdhal, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye, por deserción del vapor Magallanes en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni ser habido dentro del plaza prefijado, será declarado rebelde— Cádiz a 13 de Septiembre de 1930.-El luez instructor, José Carlos Carargo y Segerobal.

.DI ... 2760

5.949

NION VAZQUEZ, Baldomero; bijo de Pedro y de Josefa, natural de Lema (Coruña), de veintidos años de edad, ansente en iguarado paradere; sujeto a expediente per fattar a con-centración a la Caja de Recluta de La Coruña para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en La Coruña, ante el Inez instructor D. Francisco Dans Losada, de Caballeria, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, vigesimoquinto, de guarnición en La Corma, bajo apercibiamento de ser declarado rebelde si no lo efectóa... La Coruña, 17 de Septiembre de 1930. El Juez Instructor, Francisco Dans.

5.950

PARCEL PEYSEN, José Leis; hijo de Bafael y de Lucía, natural de l'il-bao provincia de Vizcaya; domiciliado últimamente en el acorazado "Alfenso XIII", de estado soltero, profesión marinero, de veixtitres acos de edad, estatura 1,59 metros, sus señas personales; pelo y cejas castañas, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba poblada, color pigmentado, su frente despejada; señas partienlares: si sabe leer y escribir; procesado por el delito de hurte en causa mimero 425 de 1928, en la actualidad desertado; comparecera en el termino de

treinta dias, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán de Infanteria de Marina D. Eduardo Claro Gallardo, residente en el Juzgado de instrucción de este arsenal, para responder a los cargos que le resulten en causa que per el expresado delito de hurto se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.-Arsenal de Cartagena, 12 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Fran-cisco Gaspar.—V.º B.º. el Juez instructor, Eduardo Chro.

P4-2734

5.951

PARDO GARCIA, Joaquin; hijo de Francisco y de Apolonia, natural de La Feiguera (Oviedo), soltero, de veintiocho años de edad, de oficio chofer, y actualmente lezionario, de pelo castaño, cejas al pele, ojos ciares, barba cerrada, nariz regular, bica regular y sin señas particulares, reclainado en causa que se le instruye por delitos de hurto, estafa y falta grave de deserción, que posiblemente conduce motocicleta marca "Bouglas", metor número 1.493 de 3 HP y matricula 733,56; comparecerá en este Jazgado, silo cuartet del Rey, de esta piaza, ante el Teniente Juez instructor del Tercie, D. Florencie Rodriguez Valdes Molon, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial de la provincia de Oviedo, advirticadole que de no efectuario será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de Agosto de 1930. El Temente Juez instructor, Floren-cio R. Valdes.

FG-2733

5,952

PENALVA SANCHEZ, José; hijo de Manuel y de Antonia Maria, natural de Salinas, provincia de Alicante, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Oran (Argelia) y sujeto a expediente por haber faliado a concentracion a la Caja de Recluta de Alicante, mimero 42, para su destino a Caerpo; comparecerá, dentro del término de treinta dias, en Valencia, an-te el luez instructor Comandante don Vicente Ferrando Caucara, con destino en el Regimiento de Infanteria Guadalaista, número 20, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde se no lo efectua.--Valencia, 14 de Septiembre de 1930.-El Comandante Juez instructor, Vicente Ferrando.

JG-2758

5.953

PEÑA DANESI, Juan; hijo de José y de Carmen, natural de Puerío Real, provincia de Cadiz, de veintidos años de edad, estado soltero, profesión marinere, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,60 metros, pelo castaño, ojos pardos, procesado por el dellito de segunda deserción; compa-tecera, en el término de treinta días, ante el Juez instructor Capitan de In-fanteria de Marina B. José Expósito, Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cadiz); bajo apercibirmiento que, de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.—San Fernando a 12 de Septiembre de 1930 .- El Capitan Juez instructor, José Expósito.

JM-2756

5.954

PEREIRA CALVINO, Jean Manuel; hijo e Bicardo y de Josefa, natural de Noceda, provincia de La Corasia, de veintidos años de edad y cuyas senas personales son estatura 1,665 metros, demicifiado áltimamente en Noceda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta dias, en l'ontevedra, aute el Juez instructor D. Emilio Garcia de la Fuente, Teniente de Artilleria con destino en el Regimiento ligero número 8, de marnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua. Ponlevedra, 9 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Emilio Gercia.

10:—2759

5.955

RIBODIGO FERNANDEZ, José Andres; bijo de Luis y de Juana, natural de Herrera, provincio de Sevilla, de estado soltero, prefesión del campo, de veintiseis años de edad, estatura 1,640 metros, color sano, pelo castaño, cejas at pelo, ojos castaños, nariz chata, boca grande, barba poblada, sin senas particulares; domiciliado últimamente en Badajez; procesado por deserción comparecerá, en término de weinta dias, aute el Camandonte Juez instructor del Regimiento Cazadores de Akciatarz, 14 de Caballeria, don fosé Truliols Ferrer, residente en el cuartel que genna dicho Regimiento; bajo apercinimiento que; le no efecmario, será declarado rebelde. Badajoz, 11 de Septienbre de 1939.-El Comandante Inez instructor, José Trailois.

JG--2729

5.956

ROAV CASAL, Juan; hijo de Juan y de Manuela, maturat de Piñeiro, Ayunfamiento de Ames (La Coruña), de veintidos años de edad, soltero, empleado, demicifiado últimamente en Euenos Aires y sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinia días, ante el Teniente Juez instructor del regi-miento de Artilleria de montafia, número 3, B. Enrique Carcia Diez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectiva.—La Cormãa, 17 de Septiembro de 1530.—El Teniente Joez instructor. Enrique Garcia.

JG-2766

5.957

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Luis hijo de José y de Antonia, natural de Celamova (Oreuse), de veintidos años de edad, domiciliado utimamente en su pueblo y sujeso a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta de Albariz para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pomerodra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria, con destino en el Regimiente ligero número 8, de guarrición en aquella expital, bajo apercibimiento de ser declarado rebeide si no lo efectúa.—Pontevedra, 9 de Septiembre de 1930.—Fil Teniente Juez instructor, Emilio García de la Fuente.

JG-2753

5.958

BODRIGUEZ FIDALGO, Camilo; de veintidos años de edad, natural de Melios (Orense), itilo de Mannel y de Serafina, de estatura 1,689 metros, comiciliado últimamente en Melios y sujeto a expediente por haber faltado a con-centración a la Caja de Rechim de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria, con destino en el Regimiento ligero núm. 8, de guarnición en dicha capital, hajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectia.—Pontevedra 9 de Septiem-bre de 1936.—El Teniente Juez instructor. Emilio García.

JG-2752

5.959

ROMERO GOMEZ, Felipe Eufrasio; hijo de Eufrasio, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado casado, profesión artista, de veintisiete años de edad, estadura 1,665, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, oios azules, naria afilada, boca regular, harba afeitada, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de idem, encartado en diligencias previas por evasión de la prisión donde estaba detenido; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de la Base naval de Cádiz, D. Juan Gallo Núñez, Pabellones de la Bomba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelle.—Cádiz, 9 de Septiembre de 1930.—El Comandante Juez, Juan Gallo.

JG-2761

JM-2724

5.960

SALCEDO RAMOS, Ramón; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Obradors, número 13, quinto piso; comparecerá en el término de veinte dias ante el Teniente Auditor de primera clase de la Armada, D. Mariano Monén y Ceresnela, Juez instrucios permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar decimación en la causa número 162 de 1939, instruída por lesiones de Hamón Salcedo Ramos, a bordo del vapor "Mente Toro", cuando se procedia a la centra de bueyes en el mismo. Significando que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perimicios que señala la ley—Barcelona, 13 de Septembre de 1939.—El Juez instrucior, Mariano Monéra—El Secretario, Franco de Escavola.

5.961

SANSO SERRA, José; se ignora si tiene apodo, así como los nombres del padre y de la madre, sin domicilio conocido, de cincuenta y tres años de edad, soltero, natural de San Juan de Horta (Barcelona), de profesión porquero; comparecerá en el término de treinta dias, a partir de la publicación de esta citación en la GACEFA DE MA-omo y "Boletín Oficial de la provincia de Barcelona", ante el Comandante de Infanteria, Inez permanente de la Ca-pitania general de la primera Region, D. Julio Rocha Ruizdelgado, que tiene su residencia oficial en la rambla de Santa Mónica, rúmero 22 bis, seguado, cualquier dia laborable, de muere a trece horas, a fin de ser emplazado para un reconocimiento facultativo de las lesiones que le eausó el guardia segundo de la primera Comandancia del 21 Tercio de la Caardia civil, Alfonso Redondo Bniz, el dia 24 de Junio de 1936, por cuyo hecho instruye diligencias previas, número 375-1930. Barcelona, 19 de Septiembre de 1930.— El Comandante Juez, Julio Bocha. J6 - 2758

5.902

SEGURA SEGURA, Juan; hijo de Jnan y de Maria, natural de Zanaar (Orán), de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estado soltero, de oficio jornalero, de estado soltero, de oficio jornalero, de estadora 1,680 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, domiciliado en Sidi-Bel-Abbes (Orán), sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Cabilieria, de guarnición en Granada, D. Manuel Robio Mendez, bajo aperesibimiento de ser declarado rebeide si no lo efectúa.—Granada, 3 de Septiembre de 1930.—El Comandante Juez instructor, Manuel Ribio.

JG-2739

5.963

SEJAS OTERO, Dario; hijo de Dario y de Cristalina, natural de La Cornña, de veintidós años de edad, domiciliado ultimamente en La Cornña y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Cornña para su destino a Cuerpo; comparecerá deniro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 8, de guarnición en Pontevedra, hajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 9 de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Emilio García.

5.964

FERRAZAS ANTARON, Simeón; hijo de Simeón y de Antonia, natural
de Carazo (Burgos), de estado soltero,
profesión escriblente, de veintiún
años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,70 metros y 0,88
de perintaro torácico, pelo y celat

castaños, ojos garros, nariz regular barba saliente, boca regular, color bile no, frente regular, aire marcial y do miciliado últimamente en place di L'Eglise, nins. 1, Paris (Francia), y su jeto a expediente por baber descrito do de esta plaza de Burgos cuardo liba a incorporarse a su Caerpo; com parecerá dentro del término de treini ta dias en Burgos, ante el Juez interactor, Coronel de Infanteria D. Ricardo Rey Castrillón, bajo aperciamiento de ser declarado rebelde si folo efectúa.—Burgos, 15 de Septiembro de 1930.—El Coronel Juez instrucior. Ricardo Rey.

JG-2725

5.965

VARELA ARES, Ramón; hijo de Perdiro y de Juana; natural de Ferroli, de estado soltero, profesión segundo Condestable, de veintisiete años, estatura alta, pelo castaño, barba regular, color moreno, cientriz en la framér viste con el uniforme de su clase, di miciliado últimamente en el crocero "Principe Alfonso", procesado por si delito de deserción; comparecerá est termino de treinta días ante el Juri instructor, Alferez de navio de la Aremada D. Manuel Valdemoro y Lord de Baró, y de no hacer su presento ción será declarado rebeide.—Ferroli 1.º de Septiembre de 1938.—El Alferez Juez instructor, Manuel Valdemoro JM—2735

5.986

VARELA ARES, Ramón; hijo de Pedro y de Juane, natural de Ferról, de estado soltero, professou, segündo Condestable, de veintisiete años, estatura alta, pelo castaño, barba regular, color moreno, cicatriz en la freñse viste con el uniforme de los de su clase, domiciliado úrtimamente en ecrucero "Principe Alfonso", procesado por el delito de acumulación de notas; comparecerá en término de treinta dias ante el señor Juez instructor Temente de navío de la Armada, de la misma dotación, D. José Maria Martín y de no efectuar su presentación se rá declarado en rebeldía.—Ferról, de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, José M. Martín.

JM--2737

5.967

VARELA GONZALEZ, Francisco hijo de José y de Dolores, natural de Lousado, provincia de Orense, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son 1,680 metros de estátira, domiciliado últimamente en Lousado y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecera, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilicria con destino en el Regimiento ligero número 8, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Pontevedra, 10 de Septiembre de 1930. El Júez instructor, Fanillo García.

5.968

VILLEGAS MAYO, Vicente hijo de Vicente y de Hermelinda, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son 1,745 metros de estatura, domiciliado últimamente en Vigo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Vigo, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta dias, en Pontevedra, ante, el luez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artilleria con destino en el Regimiento ligero número 8, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 1 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Emilio García.

JG---2748

5.969

ALDOMA GONCER, Emilio; hijo de Higinio y de Elisa, natural de Borjas Stancas, partido judicial del mismo, provincia de Lérida, de veintiocho mos de edad, casado, de oficio carpin-tero y músico, domiciliado últimamente en Borjas Blancas, calle del Diputado Maciá, número 30, encartado en causa que se instruye por manifestación pública no autorizada, en la que se proicieron gritos ofensivos para la unilad de la Patria; comparecerá en tér-nino de quince días ante el Teniente Coronel D. German López Andrés, Juez eventual militar de la plaza de Léri-la, con destino en el Regimiento de Infantería La Albuera, número 26, de guarnición en la misma, con el fin de recibirle declaración, y a sus resultas; pien entendido, que de no presentarse dentro del plazo que se le señala será declarado rebelde.-Lérida, 10 de Septiembre de 1930.-El Teniente Coronel lucz instructor, Germán López Andrés. JG—2782

5.970

BARBAJELATA AMADO, Eduardo; nijo de Eduardo Barbajelata Carotti v de Isabel Amado Alvarez, natural de Orense, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y ocho años de edad, estatura un metro 648 milimetros, de color sonrosado raico, pelo negro, cejas negras, nariz afilada, boca egular, barba naciente, con una cicariz en el lóbulo del oído derecho, viste de uniforme caqui, domiciliado úl-limamente en Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, procesado por el ielito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Caballeria, Juez instructor del Depósito Central de Remonta y Compra de Ganado, D. José Murcia Fernández de Mera, residente en Tetuán te las Victorias (Madrid); bajo aperilbimiento que de no efectuarlo será leclarado rebelde.—Tetuán de las Vic-jorias, 13 de Septiembre de 1930.—El l'eniente Juez instructor, José Murcia. JG-2792

5.971

BAUTISTA RODRIGUEZ, Jerónimo;

Nijar, Juzgado de primera instancia de Sorbas, provincia de Almeria, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, con residencia últimamente en Comodoro (Buenos Aires), sujeto a procedimiento por falta de concentración a la Caja de recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla don Demetrio Troches Boada; bajo apercibimiento que será declarado rebelde caso de no hacerlo.—Melilla, 12 de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez Septiembre de 1500. — instructor, Demetrio Troches. JG—2784

5.972

BELTRAN BELTRAN, Venancio; hijo de Hipólito y de Venancia, natural de Hipólito y oferio de Guadalajara, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiúm años de edad, domiciliado últimamente en Francia, Toulouse, rue de la Saque, Maison Reis, número 18, H. Sarone; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor eventual de la Capitanía general de la quinta Región, Capitán de Infantería D. Fortunato Gimeno de Pedro, Juzgado de instrucción, sito Cuartel de Hernán Cortés.—Zaragoza, 16 de Septiembre de 1930.—El Capitán Juez instructor, Fortunato Gimeno.

JG--2799

5.973

BENET GINE, José. (a) "Perleta"; hijo de Domingo y Petronila, natural de Borjas Blancas, partido judicial del mismo, provincia de Lérida, de treinta y ocho años de edad, casado con María Ría Riu, jornalero, domiciliado últimamente en Borjas Biancas, calle de la Piaseta, número 7, encartado en causa que se instruye por manifestación pública no autorizada, en la que se pro-firieron gritos ofensivos por la unidad de la Patria; comparecerá en término de quince días ante el Teniente Coronel D. German Lopez Andrés, Juez eventual militar de la plaza de Lérida, con destino en el Regimiento de Infanteria La Albuera, número 26, de guarnición en la misma, con el fin de recibirle declaración, y a sus resultas; bien entendido, que de no efectuario dentro del plazo que se le señala será declarado rebelde .-- Lérida, 10 de Septiembre de 1930.-El Teniente Coronel Juez instructor, Germán López Andrés.

JG-2783

5.974

BOTIFOLL ENCLUSA, Francisco; hijo de Baudilio y de Cinta, natural de Barcelona, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 680 milimetros, ignorándose las demás señas personales. Fué incluido en el alistamiento de 1929 por el distrito tercero de Barcelona con el número 431, sujeto a procedimiento por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 12 de Febrero del actual ("D. O." número 35); comparecerá dentro del término de treinta disa

en Tarragona ante el Juez instrucior D. Antonio Congost Sanz, Comandante del Regimiento de Infanteria Almansa, número 18, con destino en el expresado Regimiento, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 11 de Septiembre de 1930.—El Comandante Juez instructor, Antonio Congost.

. JG--2791

5.975

CASTANAL GARCIA, Antonio; hijo de Lorenzo, y de Isabel, natural de Villanueva de la Vera, provincia de Caceres, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 604 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, Trente regular, aire marcial, domiciliado úl-timamente en Madrid, calle de San Marcos, encartado por faltar a concentración con su reemplazo y Hamamiento; comparecerá en el término de treinla días ante el Alfèrez D. Antonio Ibarz Buil, Juez instructor de la cuarta Seción de la Escuela Central de Tiro, con residencia en el Campamento de Carabanchel (Madrid).—Campamento, 22 de Septiembre de 1930.—El Alférez Juez instructor, Antonio Ibarz.

JG-2785

5.976

ESTEBAN HERNANDEZ, Gonzalo: hijo de Feliciano y Celestina, natural de Jadraque (Guadalajara), avecindado en Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro con 678 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, barba clara, boca regular, color moreno, frente pequeña, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Madrid, reclamado por deserción y distracción de prendas; comparecerá en el término de treinta dias, a contar de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, ante el señor Juez instructor de la Legión, D. Florencio R. Valdés Molón, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.—Ceuta, 16 de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG-2771

5.977

GONZALEZ CANCELAS, José María; hijo de Pedro y de Francisca, natural de Frades, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 15 de Septiembre de 1930.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG-2795

5.978

GOICOECHEA MARIN, Luis; hijo de Esteban y de Maria, natural de Manĵorês, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 770 milimetros, pelo negro, cejas naturales, ojos garzos, nariz regular, barba negra, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Manjorés, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en Logroño ante el Juez instructor D. Juan Grande Fernández Bazán, Capitán de Artillería del sexto Rigimiento ligero, de guar-nición en Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Logroño, 16 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Juan Grande.

JG-2779

5.979

GUTIERREZ JIMENEZ, Rafael; hijo de Antonio y de Tránsito, natural de Lanjarón, provincia de Granada, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 67 centimetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Motril, número 34, para su destino a Cuer-po; comparecera dentro del término de treinta dias en Jerez de la Frontera aute el Juez instructor D. Félix Diez Mateo, Teniente de Caballeria, con destino en el Depósito Sementales de la Segunda Zona Pecuaria, de guarnición en Jerez de la Frontera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jerez de la Frontera. 8 de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Féliz Diez.

JG---2777

5.980

HERMO CARAMES, Francisco Ciria-co; hijo de José y de Elisa, natural de La Coruña, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de treinta y un años de edad, estado soltero, profesión marinero de segunda de la Armada, estatura un metro 62 centímetros, de perímetro torácico 88; señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; se ignoran las particulares, y sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en el Cuartel de Marineria de este Arsenal; comparecerá en el término de treinta dias ante el Juez instructor, Alférez de Infanteria de Marina, D. Rafael Romero Torres, en el Juzgado del Dique-Arsenal; hajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía. Arsenal del Ferrol, 15 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Rafael Bomero.

JM-2770

5.981

LARRANAGA Y LETE, Manuel; hijo de Tomás y de Maria Lorenza, natural de Azcoitia, de estado soltono confesión labrador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Azcolta; comparecerá en término de noventa dias ante el Juez instructor, Alférez de navio de la Escala de reserva auxiliar, Ayudante de la Comandancia de Marina de San Sebastián, D. Antonio Núñez Montero, para responder del motivo de no haber comparecido para ingresar en el servicio de la Armada, en expediente de prófugo que se le instruye.—San Sebastián, 17 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Antonio Núñez.

JM-2786

5.982

MARTINEZ ALONSO, Aquilino; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Franco, Ayuntamiento de Pesoz, provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta dias ante el Comandante. Juez instructor del Regimiento de Infanteria del Principe, número 3, D. Eduardo Martinez Nieto, que reside en esta plaza.—Oviedo, 10 de Septiembre de 1930.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Martinez.

JG—2789

5.983

MARTINEZ FERNANDEZ, José; hijo de Joaquin y de Sinforosa, natural de Santiurce de Reinosa, de estado soltero, profesión palero, de treinta y seis años, señas personales: frente regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, estatura idem: domiciliado últimamente en Sautiurce de Reinosa, procesado por el delito de deserción mercante; compa-recerá en término de treinta días ante el Jucz instructor, Comandante de Infanteria de Marina, D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo que se señala será declarado rebelde.—Vigo, 10 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, José Bugallo. JM - 2797

5.984

OGANDO MOUCO, José; hijo de Manuel y de Emilia, natural de Aguasantas, Ayuntamiento de Cotovad, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía... Vigo a 17 de Septiembre de 1930... El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG---2796

5,985

PUJOL SUNE, Francisco; hijo de Modesto y de Josefa, natural de Borjas Blancas, provincia de Lérida, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, Presidente de la Juventud de Acción anexa al Centro democrático republicano de Borjas Blancas, do miciliado últimamente en dicho puer blo, calle Arrabal de Lérida, número 39; encartado en causa que se instruye por manifestación pública no autorizada, en la que se profirieron gritor ofensivos para la unidad de la Patria; comparecerá, en término de quince días, ante el Teniente Coronel don Germán López Andrés, Juez eventual militar de la plaza de Lérida, con desa tino en el Regimiento de Infanteria La Albuera, número 26, de guarnición en la misma, con el fin de recibirle declaración y a sus resultas; bien entendido que, de no presentarse dentro del plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Lérida, 10 de Septiembre de 1930.—El Teniente Coronel Juez instructor, Germán López Andrés.

JG—2781

5.986

QUINTELA QUINTELA, Cesareo; hi jo de José y de Carmen, natural de Alais, Ayuntamiento de Castro Caldeglas, provincia de Orense, avecindade en Alais, Capitania general de la octava Región, nació en 31 de Julio de 1906, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura 1,520 metros sus señas son estas: pelo castaño, cer jas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba lampiña, boca regular, color tris gueño, aire marcial, producción buena: señas particulares, frente ancha, procesado por deserción; comparecerá ante el Teniente D. Tomás Serra Ginés, Juez instructor del Regimiento de Africa, residente eventualmente en Targuits (Alhucemas) bajo aperción miento que, de no ejecutarlo dentre del término de treinta dias, será dec clarado rebelde.—Targuits, 9 de Septiembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Tomás Serra.

JG—2790

5.987

RODRIGUEZ GONZALEZ, José hige de José y de Bernarda, natural de Cerroñes, Ayuntamiento de Llancza, provincia de Oviedo, domiciliado última mente en su pueblo; comparecerá, exel término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regioniento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Eduardo Martinez Nieto que reside en esta plaza.—Oviedo, 16 de Septiembre de 1930.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Martinez.

JG--2788

5.988

ROSADO POL, Antonio; hijo de Manuel y Vicenta, natural de Casadelea, provincia de La Coruña, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Neda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Ferrol, para su destino a Cuerpo; comparecerá, denfre del término de treinta dias, en Ferrol, ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de costa número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Ferrol, 11 de Septiembre de 1930.— El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

- JG-2778

5.989

SANZ BOSQUE, Jame; bijo de Jose y de Raimanda, natural de Rerias Biancas, provincia de Lérida, de cuarenia y tres años de edad, casado con Dolores Arrefat Valles, industrial, domiciliado últimamente en Borias Blaness, calle del Carmez, mismero 20, primeno: Presidente del Centro democrático republicano, de dicho pueblo; encartado en causa que se instruye por manifestación pública no antorixada, en la que se profirieron gritos olensivos para la unidad de la Patria; compareceri, en término de quince dias, unte el Teniente Coronel D. German López Andrés, Juez eventual militar de la plaza de Lérida, con destino en el Regimiento de Infanteria La Albueca, mimero 26, de guarnición en la misma, con el fin de recibirle declaración y a sus resultas; bien entendido que, de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala, será declarado ebelde.—Lérida, 10 de Septiembre de 1930.—El Teniente Coronel Juez inskuctor, German Lôpez Audrés.

5.990

VARELA DIAZ, Ramon; natural de Ferral (Coruña), de estado sellero, profesión segundo condestable, de reinficinco mos, domiciliado últimamente en el crucero "Principe Alfondo"; comparecerá, en fermino de trainta dias, ante el señor Inez que suscribe, en Ferrol, a bordo del crucero "Méndez Núñez", para responder del delito que se le signe en causa por abuso de autoridad, actualmente descrizdo; y caso de no presentarse, será declarado en rebeldía.—Ferrol, 18 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, David J. Gasca.—El Secretario, Mariano Jiménez.

JM-2774

5,991

JG-2798

AUDISDICCION DE GUERRA

CARTAGENA

D. Ramón de Frentes Cantillana e lifeoras, Comandante de Infanteria, Just permanente de cansas de la Base Mayal de Cartagena y del expediente

de ingreso en la Orden civil de Beneficencia que se instruye a favor del Cabo de la Comundancia de Carabineros de Murcia, Jaan Aroca Rubio.

En el dia 8 de Junio último, al caer al mar, desde el muelle de Portuan (Marcia), el miño de seis años Agustin Martinez Hernandez, dicha clase se arrojó al mar y, con exposiçión de su vida, extrajo al menor y lo salvó de la mmerte, por lo que, en camplioniento de lo prevenido en el articulo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 38 de Di-ciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos cáciales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en conten de su exactitud, se presente en este Jungado, sito en el enartel del Rey, de Cartagena, ca terraino de treinta dias, a contar desde el sigmente desde la publicación de este edicto en la Gacera en Mariem y Boletin Oficial de la provincia de Marcia, para oir sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plano no serán atendidas sos informaciones.

Dado en Carlogena a 15 de Septiembre de 1938.—El Comandante Jaces, Ramón de Fuentes-Cantillana.

JG--2768

CORUNA (LA)

D. Luis Folla Cisneros, Capitán de Infanteria, con destino en el Juzgado militar permanente de causas de la octava Región, Juez instructor del procedimiento previo que se instruye contra el Cabo licenciado del Regimiento de Infanteria Isabel la Católica, número 54, Honorato Carnilla Carnero, por virjar sin billete en el trayecto de Astorga a Monforte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al Cabo licenciado del Regimiento de Infanteria Isabel la Católica, número 54, Honorato Ranilla Carnero, para que en el plazo de treinia días, a contar desde el signiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletin Oficial de la provincia de Zamora y **Bolei**ín Oficial de la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Azcarraga, número 7, primero, a hacer efectiva la cantidad de 25,45 pesetas, resto de la cantidad total a que ha sido conde-nado en concepto de responsabilidad civil en ci procedimiento citado; bajo spercihimiento de que si no la efectua le parará el perjuicio a que haya higar.

Dado en La Coraña a 13 de Septiembre de 1930.—Luis Folla.

JG-2767

THEA SANJURIO

Don Ascrelio Hueso Rubio, Capitán de Infanteria, con destino en el Regimiento Infanteria de Africa, número 68, e instructor de la causa número 1.785 de 1929 que, por el delito de desobediencia, instruye contra el Cabo Tomás Rollán Romero y soldados José Puche Marcos y Salvador Ramos Rodriguez, ambos pertenscientes al Bala-Hón Ingenieros de Melilla, y naturales

de Dos Hermanas (Sevilla), Alcira (Valencia), Don Benito (Badajoz), respectivamente, a los cidados individuos, que se encuentran licenciados, por el presente hago saber: Que en la mencionada causa, y a los folias que se indican, enisten las scinaciones signientes:

Dictamen del Anditor. Folio 57—Pase al Fiscal jurídico militar para ene informe sobre aplicación del Real docreto de indulto de 5 de Febrero último. (*D. O." minoro 38).—Temán, 18 de Marco de 1938.—El Anditor, P. A.—El Anditor de brigada, Pablo Topete." Hay un sello en tista que dice: "iciatura Superior de las Facrass Militares de Marrucoss, Anditoria del Sjército."

Informe del Fiscal.—Folio 68.—Excelentismo señor.—El Fiscal juridico militar dice: Que los bechos que se persignen en estas actuaciones pudieran ser constitutivos de un delito de sedición militar, que está comprendido en el Real decreto de 5 de Febrero último ("D. O." número 30), por lo que pudiera V. E. hacer aplicación del mismo decretando, en consecuencia, el sobreseimiento definitivo de esta causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, número 5, del Código de Justicia Militar. Si asi lo acnerda vuestra excelencia, volverán estas actuaciones a su Juez instructor para notificación, deducción del testimonio que previene el artículo 339 del citado Código, y otro, para unión a cada una de las filiaciones de los procesados. Vuestra excelencia acordará. Tetuán, 12 de Marzo de 1932.—El Fiscal juridicomilitar (Elegible)." Hay un selle en tinta que dice: "Fuerzas Militares de Marzue-cos. Fiscalia."

Dictamen del Auditor.—"Folio 68 varelio.—"Excelentaciono señor: De conformidad can el auteccedente informe del Fiscal jurídicomilitar, puede vuestra excelencia acordar como en el mismo se propone. Vuestra excelencia, no obstante, acordará. Tetuán, 18 de Marzo de 1930. Excelentismo señor.—El Auditor, P. A.—El Anditor de Brigada, Pablo Topete."—Hay un sello en tinta que dire: "Jefatara Superior de las Facras Militares de Marruecos. Auditoria del Ejércia."

Resolución de la Anteridad judicial. Folio 68 vuello y 69.—Genta, 22 de Marzo de 1939. Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, sobresco definifiramente esta causa, con arreglo al artícule 536, número 5, del Código de Justicia Militar, por habarse comprendido el deficio perseguido en la misma en el Real decreto de 5 de Febrero último ("Diario Oficial" número 36), y para notificación y demás propuesto, vuelve a sa instructor, Capitan de la Comandancia de Artilleria del Rif, D. Alfredo Cómas, quien me acusará recibo. Por delegación: el General, segundo Jefe, Carria Benitez.—Hay un sello en tinta que dice: "Segundo Jefatura de las Fuerzas Militares de Marrueros. Secretaria."

Y para que consie y surta efectos de notificación a los interesados, lo hago saber por el presente, que firmo en Villa Sanjurio a 8 de Septiembre de 1920. Lancio ibacco.

JG-2794

JURISDICCION DE MARINA

CARTAGENA

Don Silverio Vallejos Zaragoza, Al-férez de Infanterio de Marina y Juez instructor dei expediente de hallazgo de un torpedo número 15.199, tipo doble U, hallado de Norie a Ser del faro de Mazarrón.

Por el presente, en vista de lo dis-puesto en el artículo 27 del título adi-cional a la ley de Erraiciamiento mi-litar de Marina, se ahuncia la instrucción del expresado expediente, a fin de que los interesados puedan alegar, durante un plazo de treinta dias, cuanto les convenza, por medio de escritos cirrigidos a este Juzgado o por comparecencia ante el mismo.

Cartagena, 12 de Septiembre de 1930. El Juez instructor, Silverio Vallejos.-El Secretario, Antonio Seix.

JM = 2731

FERROL

Dan Benito Domingo Carballeira, Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Ma-

rina de Ferrol.

Hago saber: Que declarada justificada la pérdida de la cartilla naval de
Manuel Cortizas Malde, según resolución de la Autoridad jurisdiccional del Departamento, recaída en el expediente instruído a dicho individuo, queda nulo y sin valor el expresado docu-mento, incurriendo en responsabili-dad la persona que, de poseerlo, no lo

entregue o haga uso de él.

Ferrol, 11 de Septiembre de 1930.
El Teniente Juez instructor, Benito

Domingo.

JM - 2738

Don Francisco Zea Marco, Alférez de navio de la Armada, Juez instructor del expediente incoado por la pérdida del nombramiento de Cabo de mar Manuel Fernandez Mosquera. Hago saber: Que por superior de-

creto del excelentísimo señor Comandante general de la Escuadra, del 10 del corriente, declara nulo y sin valor alguno el referido documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerlo, no lo entregue o haga uso de él.

A bordo, Ferrol, 14 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Francis-

co Zea Marco.

JM = 2736

GARRUCHA

Don Joaquin Azcoytia Valverde, Te-niente de Infanteria de Marina, Ayudante militar de Marina del distrito de Garrucha, y Juez instructor de la causa número 117 de 1930, instruída contra el inscripto de este trozo José Manuel Caparrós Caparrós por el supues-

to delito de deserción mercante.

Por el presente, cito a José Manuel
Caparrós Caparrós, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Garrucha, para que en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación del presente, se persone en este Juzgado, al objeto

de responder en la antedicha causa.-Garricha, 14 de Septiembre de 1930.— El Jaez instructor, Josquin Azcoytia. JM-2775

IBIZA

Don Rafael Merita Martinez, Alférez de navio de la E. R. A. de la Armada, Juez instructor del expediente que se instruye por el salvamento verificado el 7 de Julio último del laud "San Ma-teo", folio 152 de la tercera lista de esta inscripcion, en aguas de este distrito,

Hago saber: Que los interesados en dicho salvamento pueden alegar, durante un término de treinta dias, por me-dio de escritos dirigidos al menciona-do Juez, sito en la Ayudantia de Marina de Ibiza, o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga.—Ibiza, 16 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Rafael Merita.

JM-2770

MALAGA

Don Oscar Martínez Molins, Tenica-le de Navio y Juez instructor de la causa número 256/930, instructa por daños, y de la que es Secretario el operario de máquinas Manuel Rosado Martin.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Capitán que fué del vapor francés "Dunarea", D. Gautier, para que en el plazo de treinta dias comaparezca ante el Juzgado de la Comandarezcia de Marino de Malares. dancia de Marina de Málaga, y de no efectuar su presentación le pararán los

perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 6 de Septiembre de 1930.—
El Juez instructor, Oscar Martinez Molins.—El Secretario, Manuel Rosado.

JM-2712

Don Oscar Martinez Molins, Teniente de Navío y Juez instructor de la causa número 111/930, instruída por robo, y de la que es Secretario el operario de máquinas Manuel Rosado Martin.

Por el presente se cita, llama y em-plaza a D. Federico Bold, nalunal de Metz, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado últimamente en Flensburjo, Maquinista que fue del va-por aleman "Walter-Loenhart", para que en el plazo de treinta días comparezca ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga para asuntos

de sus intereses.
Malaga, 6 de Septiembre de 1930.-El Juez instructor, Oscar Martinez Molius.—El Secretario, Manuel Rosado. JM--2713

PALMA DE MALLORCA

Don Carlos Coll y Blanco, Comandante de Infanteria de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del extravio de la cédula de incripción marítima del ins-

crito Serafin Gil Garcia. Hago saber: Que habiendo sufrido extravio el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incu-rriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de instrucción de

la Comandancia de Marina de esta provincia.

Paima, 9 de Septiembre de 1930.-El Comandante Juez instructor, Car-

JM = 2755

PALMAS (LAS)

Don Andrés Clarés Beportura, Al-férez de navio (E. R. A. y Juez ins-tractor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Hago saber: Que iniciada la instruc-ción del expediente de salvamento del raper "Teresa Taya", perteneciente a la Compañía Africa Occidental, S. A., a consermencia de la varada que su-frió en la babía de Santa Isabel (Fer-nando Poo) el 12 de Mayo último, podran los interesados que lo deseen alegar cuanto les convenga por medio de comparecencia o de escritos dirigidos, a este Juzgado o al de instrucción en la jurisdicción ordinaria de Fernando la jurisdicción ordinaria de Fernanog. Péo, durante los treinta días signientes a la publicación de este edicho. Lo que por el presente se hace público para general conocimiento.

Las Palmas, 3 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Andrés Clarés.

JM—2706

SEVILLA

Don Baldomero Garcia Junco y Ruiz, Capitán de Corbeta y Jucz instructor de la causa número 651 de 1927, instruida por abordaje entre los vapores pesqueros "Rafael Arcángel" y "Angelita".

Por el presente, cito, llamo y empla-zo para que en el termino de quinca; dias, a partir de la publicación de este dias, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, los individuos Francisco Villanueva Fabre, José Ramayo Santos, Emilia: Martinez Martin y Eduardo Asis Olineo, tripulantes que fueron del vapor pesquero "Rafael Arcángel" en 14 de Abril de 1925, cuyas comparecencias se interesan para mie presten declaración interesan para que presten declaración como testigos en dicho sumario. Advirtiéndoles que de no comparecer en le fecha señalada les pararán los perjuit cios y responsabilidades que prefijar las Ieyes.

Sevilla, 26 de Agosto de 1930.—El Ca pron de Corbeta, Juez instructor, Bal

dore ro Garcia.

JM-2719

Don Eurique Campelo Morón, Alfé rez de Infanteria de Marina y Juei instructor de la causa número 358 de 1925, instruida contra varios tripulan-tes del vapor "Cabo Ortegal", por de-serción mercante en el puerto de Nueva York.

Por el presente, cito, llamo y emplaca para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Bole. tines Oficiales de las provincias de Sevilla y Coruña, y tableros de anun-cios de esta Comandancia, comparez-ca ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, el individuo Adé-lino Fernandez Lamela, hijo de Joa-quín y de Dominga, de veintirés años de edad, natural de Lariño, soltero, tri-nulante que sué en Diciembre de 1921 oulante que sué en Diciembre de 1926

del vapor español "Cabo Ortegal", y desertor de dicho buque en el puerto de Nueva York, cuya comparecencia se interesa, para hacerle saber que le han sido aplicados, en la causa antes mencionada, los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928, y hacerle entrega de su documentación. Advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios y responsabilidades que señala la ley.

Sevilla, 30 de Agosto de 1930.—El Alférez, Juez instructor, Enrique Cam-

nelo

JM = 2718

TARRAGONA

Don Jaime Fon y Más, Oficial segundo de la Reserva naval, Escala de Capitanes, Juez instructor del expediente que se instruye por salvamento del "pailebot" "Portosin", de la inscripción de Villagarcía.

Hago saber: Que navegando dicho buque de Villagarcía a Barcelona embarrancó, a causa de una via de agua, en la playa de Torredembarra el dia 15 del actual, procediéndose al salvamento del mismo y de su cargamento. Los dueños del barco y cargamento

Los duenos del harco y cargamento y demás personas, que se crean con derecho a exponer a este Juzgado cuanto convenga a sus intereses, relacionado con el salvamento del barco citado, lo harán en el término de treinta dias, a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrio, provistas de los documentos que acrediten sus derehos, pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna en dicho plazo, se procederá, conforme al articulo 45, punto cuarto del título adicional a la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina.—Dado en Tarragona a 16 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Jaime Fon.

JM-2798

VINAROZ

Don Juan Feliu y Valero, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vinaros y Juez instructor del expediente de salvamento del "pailebot" "Joven Paquito", de la inscripción de Palamós, y de la carga general que Hevaba, naufragado y perdido en aguas de Peñiscola, de este distrito, el 7 de Marzo útimo.

Hago saber: Que todos los que se consideren interesados en dicho salvamento pueden alegar, durante un plazo de treinta días, por medio de escritos dirigidos al Juez instructor del expediente, o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga, con sujección al artículo 27 del título adicional de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, aprobado por Real decreto-ley de 10 de Julio de 1925; haciendo saber que de no presentarse nadie durante el plazo prefijado, se consideramente el plazo prefijado se considerados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Vinaroz, 5 de Septiembre de 1939.→ El Juez instructor, Juan Feliu.

JM-2728